



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 56,567259 euros Semestral 32,502735 euros Trimestral 19,532893 euros Ayuntamientos ... 40,940945 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 0,661113 euros :—: De años anteriores: 1,322227 euros	INSERCCIONES 1,141923 euros por línea (DIN A-4) 0,751265 euros por línea (cuartilla) 18,03 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2002	Viernes 13 de diciembre	Número 238

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE INSTRUCCION.
De Burgos núm. 3. 305/2002. Pág. 2.
- JUZGADOS DE LO SOCIAL.
De Burgos núm. 2. 957/2002. Pág. 2.
De Burgos núm. 2. 964/2002. Págs. 2 y 3.

ANUNCIOS OFICIALES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
Delegación Territorial de Burgos. Oficina Territorial de Trabajo. *Convenio colectivo de trabajo de la Empresa EDB, S.A.* Págs. 3 y siguientes.
- AYUNTAMIENTOS.
Santa Gadea del Cid. Pág. 12.
Alfoz de Quintanadueñas. Pág. 12.

ANUNCIOS URGENTES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
Consejería de Fomento. Servicio Territorial de Burgos. *Mejora de plataforma y firme. Carretera BU-552 de Berberana a El Ribero (Burgos).* Págs. 12 y 13.

— AYUNTAMIENTOS.

- Salas de los Infantes. *Notificación de propietarios para la adecuación del coto de caza BU-10.633.* Págs. 13 y siguientes.
- Cogollos. *Modificación parcial de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por suministro de agua a domicilio y su Reglamento.* Págs. 19 y siguientes.
- Arraya de Oca. Pág. 23.
- Pedrosa de Río Urbel. Págs. 23 y 24.
- Villoruebo. Pág. 24.
- Espinosa de los Monteros. Pág. 24.
- Cerratón de Juarros. Pág. 24.
- Carcedo de Burgos. *Aprobación de la modificación de varias ordenanzas fiscales.* Pág. 24.
- Cillaperlata. *Subasta del arrendamiento del aprovechamiento de Ramonija de Boj y Madroño en el M.U.P. número 78 «Sierra la Llana».* Pág. 25.
- Valle de Mena. *Aprobación de la lista de admitidos y excluidos de la oposición de una plaza de Policía Local.* Pág. 25.

— MINISTERIO DE HACIENDA.

- Agencia Estatal de Administración Tributaria. Delegación de Burgos. Dependencia de Recaudación. Págs. 25 y siguientes.

DIPUTACION PROVINCIAL

- Sección de Personal. *Convocatoria y bases para la provisión de dos puestos de Agentes Tributarios para el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación.* Págs. 29 y siguientes.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Instrucción número tres

52950.

Juicio de faltas: 305/2002.

Número de identificación único: 09059 2 0301289/2002.

Doña María del Rosario de Sebastián Carazo, Secretario del Juzgado de Instrucción número tres de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 305/2002 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia número 155/02. En Burgos, a 21 de octubre de 2002. Don Mauricio Muñoz Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número tres de Burgos, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa juicio de faltas 305/02, seguida por una falta de lesiones, habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal, Carlos Mantilla Jarrín como denunciante y Franklin Guilfredo Rodríguez Pazmiño como denunciado.

Fallo. — Debo absolver como absuelto a Franklin Guilfredo Rodríguez Pazmiño de la falta de lesiones en agresión que le venía siendo imputada, con declaración de las costas de oficio. La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Il.ª Audiencia Provincial de Burgos en el plazo de cinco días desde su notificación. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. El Juez».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Carlos Bolívar Mantilla Jarrín, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Burgos, a 18 de noviembre 2002. — La Secretario, María del Rosario de Sebastián Carazo.

200209703/9732. — 38,83

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0200967/2002.

01000.

Número autos: Demanda 957/2002.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don Mohamed Aarousi.

Demandados: Restauraciones Hernando, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 957/2002 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Mohamed Aarousi contra la empresa Restauraciones Hernando, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Fallo. — Que estimando la demanda presentada por don Mohamed Aarousi, contra Restauraciones Hernando, S.L. y Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa Restauraciones Hernando, S.L. a que abone a la parte actora la cantidad de 2.785,92 euros por los conceptos expresados en esta resolución, más el interés legal por mora correspondiente.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple

manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en B.B.V.A. a nombre de este Juzgado con el número 1073000065 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en dicha entidad a nombre de este Juzgado, con el número antes mencionado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Restauraciones Hernando, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 20 de noviembre de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretaria Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200209682/9676. — 45,68

N.I.G.: 09059 4 0200974/2002.

01000.

Número autos: Demanda 964/2002.

Materia: Ordinario.

Demandante: Doña Ana María Alonso Santamaría.

Demandados: Restauraciones Hernando, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 964/2002 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Ana María Alonso Santamaría contra la empresa Restauraciones Hernando, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Fallo. — Que estimando la demanda presentada por doña Ana María Alonso Santamaría, contra Restauraciones Hernando, S.L. y Fogasa debo condenar y condeno a la empresa Restauraciones Hernando, S.L. a que abone a la parte actora la cantidad de 3.667,42 euros por los conceptos expresados en esta resolución, más el interés legal por mora correspondiente.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en B.B.V.A. a nombre de este Juzgado con el número 1073000065 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en dicha entidad a nombre de este Juzgado, con el número antes mencionado,

la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Restauraciones Hernando, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 20 de noviembre de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que vestiran forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretaría Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200209683/9677. — 57,10

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 11 de noviembre de 2002 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de trabajo perteneciente a la Empresa EDB, S.A., Código Convenio 0900232.

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo de la Empresa EDB, S.A., suscrito por la Representación Empresarial y el Comité de Empresa, el día 16-10-2002 y presentado en esta Oficina Territorial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1040/81 de 22 de mayo, con fecha 24-10-2002.

Esta Oficina Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y según lo establecido en el Real Decreto 831/95 de 30 de mayo (B.O.C. y L. 6-7-95) el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. n.º 183 de 24-9-97), acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a 11 de noviembre de 2002. — El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200209422/9522. — 841,03

* * *

CONVENIO COLECTIVO DE EDB, S.A., PARA EL PERIODO DEL
1 DE ENERO DE 2002 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º – Objeto y ámbito funcional:

El presente Convenio regula las relaciones entre la Empresa y sus Trabajadores siendo el mismo la expresión del acuerdo libremente adoptado por las partes, en virtud de su autonomía colectiva, dentro del marco de las disposiciones legales reguladoras de esta materia y con los ámbitos que se especifican en los artículos siguientes.

Artículo 2.º – *Ámbito territorial:*

Este Convenio Colectivo será de aplicación en el centro de trabajo que la Empresa EDB, S.A., tiene en Quintanilla Sobresierra (Burgos).

Artículo 3.º – *Ámbito personal:*

El Convenio afectará a todos los trabajadores del referido centro de trabajo, incluido en el ámbito territorial, excepto Consejeros y personal de Alta Dirección.

El personal perteneciente a la llamada nómina TD no estará afectado, en ningún caso, por los efectos económicos del Convenio. No obstante, aquellos trabajadores miembros de dicha nómina que deseen acogerse al presente Convenio Colectivo a todos los efectos, incluso los económicos, podrán hacerlo mediante solicitud dirigida a la Dirección de la Empresa. Dicha solicitud implicará la aceptación por parte del interesado de que su remuneración se ajuste en sus conceptos a la estructura salarial que para el personal de Convenio exista en el Centro de Trabajo donde presta sus servicios, sin que ello suponga ninguna variación en su remuneración por jornada ordinaria en su conjunto y cómputo anual. Igualmente, dicha solicitud significará la renuncia a todos los derechos y prerrogativas que en cada momento pueda determinar la pertenencia a la nómina TD.

Si el trabajador interesado efectuase su solicitud con anterioridad a serle comunicado por la Dirección el incremento salarial que pudiera corresponderle como miembro de la llamada nómina TD, se le aplicará el incremento salarial acordado; en caso contrario, se le aplicará el incremento que le hubiera comunicado la Dirección.

Artículo 4.º – *Ámbito temporal:*

El presente Convenio entrará en vigor, a todos los efectos, el día 1 de enero de 2002 y su duración será hasta el 31 de diciembre de 2003, en que se extinguirá sin necesidad de preaviso por ninguna de las dos partes, salvo que en alguna materia se establezca otra duración de forma expresa.

Concluida la vigencia, el Convenio se entenderá denunciado automáticamente sin necesidad de preaviso, iniciándose la negociación del próximo Convenio Colectivo a la mayor brevedad posible, y en todo caso en la fecha concreta que determine la Comisión Mixta a que se refiere la Disposición Final de este Convenio.

Artículo 5.º – *Vinculación a la totalidad:*

Todas las estipulaciones contenidas en el presente Convenio tienen una expresa correlación entre sí, por lo que su interpretación y aplicación sólo podrá realizarse de forma global y conjunta y no aisladamente, y suponen un todo orgánico e indivisible.

Por ello, si la Autoridad competente, ya sea administrativa o judicial, modificase, derogase, alterase o no aprobase alguna de las estipulaciones aquí establecidas y este hecho desvirtuara manifiestamente el contenido del Convenio, a juicio de cualquiera de sus partes, quedará sin eficacia la totalidad del mismo, que deberá ser considerado de nuevo por los firmantes.

Artículo 6.º – *Compensación y absorción:*

Las mejores condiciones procedentes de normas laborales establecidas legal y reglamentariamente o por Convenio Colectivo de ámbito superior a éste, tanto presentes como futuras, sean de general o particular aplicación sólo tendrán eficacia si, consideradas globalmente en su conjunto y cómputo anual, resultaran superiores a las establecidas en las cláusulas de este Convenio.

Artículo 7.º – *Garantías personales:*

Se respetarán, a título exclusivamente individual, aquellas condiciones superiores a las pactadas en el presente Convenio, siempre y cuando no hayan sido expresamente modificadas en el texto del mismo.

Artículo 8.º – *Organización del trabajo:*

La organización práctica del trabajo, conforme a la legislación vigente es facultad de la Dirección de la Empresa.

Todo trabajador que sea designado para un puesto de trabajo desconocido para él, dispondrá de la necesaria formación que garantice la realización de su trabajo en las condiciones de Seguridad, Calidad y Producción requeridas.

CAPITULO I CONTRATACION, MOVILIDAD FUNCIONAL Y FORMACION

Artículo 9.º – *Contratación:*

La contratación de personal es competencia exclusiva de la Dirección de la Empresa pudiendo utilizar, al efecto, cuantas modalidades de contratación contemple en cada momento la legislación laboral vigente, informando a la Representación de los Trabajadores del centro de trabajo cuando haya que cubrir una o varias vacantes, tanto de las características del puesto, como de los criterios de selección que se van a emplear y de la modalidad de contratación que se va a utilizar.

Artículo 10 – *Periodo de prueba:*

La Dirección podrá concertar por escrito un periodo de prueba que, en ningún caso, excederá de seis meses para los técnicos titulados ni de tres meses para los demás trabajadores, excepto para lo no cualificados cuya duración máxima será de cinco días laborables.

Artículo 11 – *Ceses del personal:*

Los trabajadores que deseen cesar voluntariamente en la empresa estarán obligados a ponerlo en conocimiento de la Dirección del centro, cumpliendo los siguientes preavisos:

- Técnicos: Dos meses.
- Empleados: Un mes.
- Obreros y subalternos: Quince días.

El incumplimiento por parte del trabajador de esta obligación dará derecho a la Empresa a descontar de la liquidación el importe del salario correspondiente al día o días de retraso en la comunicación del preaviso.

Artículo 12 – *Movilidad funcional:*

La movilidad funcional en el seno de la Empresa responderá a necesidades productivas u organizativas y se desarrollará por el tiempo imprescindible que exijan aquéllas.

Cuando la movilidad funcional requiera destinar a cualquier trabajador a puestos de categoría superior, tendrá derecho a percibir el salario y demás complementos correspondientes a dichos puestos, reintegrándose a su antiguo puesto cuando cesen las circunstancias que motivaron el cambio y con la percepción de su retribución conforme a los valores de origen.

El periodo de ocupación de un puesto de categoría superior no deberá tener una duración que sobrepase los 60 días ininterrumpidos o 90 interrumpidos en un año natural. Cuando se prorogue durante más tiempo del señalado se considerará que existe vacante y se procederá a su cobertura de acuerdo con los criterios que se expresan en este artículo.

Constituye una excepción a este supuesto, el desempeño de puestos de superior categoría motivado por causa de enfermedad, accidente laboral, licencias, excedencias así como los derivados por las necesidades organizativas y/o productivas que exijan aquellos pedidos que por su singularidad o carácter extraordinario impliquen la movilidad de trabajadores bien dentro de su sección bien entre distintas secciones.

En estos casos, no procederá la consolidación de la categoría profesional que correspondería a los puestos desempeñados a la finalización de las funciones desarrolladas, cualquiera que fuese el tiempo transcurrido.

La designación específica de trabajadores como Jefes de Equipo, dentro de las circunstancias expresadas, corresponderá a la Dirección en base a criterios tales como la cualificación profesional, la formación, el tiempo de permanencia en la empresa y los informes que obren en su poder, y conllevará durante su

desarrollo el abono de un complemento específico en cuantía de 360,61 euros brutos/mes (60.000 pesetas brutas/mes) en 14 mensualidades.

Todas las vacantes de puestos que no sean de confianza o que impliquen mando o jefatura, que serán de libre designación por la Empresa, serán cubiertas por concurso-oposición entre el personal fijo de la plantilla.

Las convocatorias se darán a conocer en los tabloneros de anuncios con un mes de antelación y deberán contener:

- Vacantes o puestos a cubrir con sus categorías respectivas.
- Fecha/s de los exámenes.
- Programa y valoración.

El Tribunal calificador estará compuesto por dos personas designadas por la Dirección de la Empresa y dos representantes nombrados por el Comité de Empresa. Una de las personas designadas por la Dirección actuará de Secretario y redactará tres alternativas de pruebas que, en sobre cerrado, se presentarán a los que opten a las vacantes quienes elegirán una de ellas, que será la que se desarrolle.

Celebradas las pruebas, se darán a conocer los resultados a los opositores. Si el número de candidatos declarados aptos excediera del número de vacantes se adjudicará el puesto vacante al que hubiese obtenido mayor puntuación, quedando los restantes como reservas. A este respecto, se conviene que la validez de la prueba será de un año.

La antigüedad, que deberá computarse siempre como un factor más, puntuará sobre la calificación máxima de la prueba con un porcentaje equivalente al 1,2% por cada año de antigüedad en nómina y con el límite de diez años.

En caso de no superar las pruebas ningún concursante fijo de la plantilla, la Empresa podrá optar por cubrir la vacante con personal eventual, si existiera y, por último, con personal ajeno.

Artículo 13. – *Formación:*

La formación constituye un valor estratégico ante los procesos de cambio económico, tecnológico y social en el que estamos inmersos. El desarrollo de los procesos productivos de la Empresa depende, en gran medida, de la cualificación profesional de su plantilla. Además, la fuerte competencia de los sectores en los que se desenvuelve, exige dar gran importancia a la Formación como inversión de futuro.

En consecuencia, las partes firmantes del presente Convenio, conscientes de la necesidad de fomentar e intensificar las acciones formativas en el seno de la Empresa, con el fin de elevar al máximo posible los niveles de competencia técnica y profesional del conjunto de sus trabajadores de acuerdo con el requerimiento de los respectivos puestos de trabajo, acuerdan y convienen los siguientes compromisos, en la seguridad de que su adecuado desarrollo contribuirá a la mejora de la competitividad de la Empresa y a la empleabilidad de los trabajadores.

a) Política de formación. –

La política de formación debe proporcionar a los trabajadores un mayor nivel de cualificación, necesaria no ya sólo para promover su desarrollo profesional, sino también para contribuir a la eficacia económica de la Empresa, mejorando su actual nivel de competitividad.

La Dirección de la Empresa tiene establecido entre sus objetivos la mejora continuada de los niveles formativos de los recursos humanos empleados, a través de Planes de Formación, ajustados a las necesidades de los puestos de trabajo y a las posibilidades económicas de las Empresas en cada momento.

Las partes firmantes consideran, asimismo, que la Empresa debe mejorar la formación de la plantilla, debiendo, por su parte,

colaborar los trabajadores en el aprovechamiento integral de los recursos de todo tipo empleados en cada acción formativa.

En consecuencia, la política de formación de la Empresa estará basada en los siguientes puntos básicos:

1. — La Dirección, con la participación y colaboración de los Representantes de los Trabajadores, fomentará, dentro de sus posibilidades, acciones formativas de calidad destinadas a los recursos humanos empleados en la Empresa.

2. — El objeto de toda acción formativa vendrá determinado por el diagnóstico o las necesidades de formación detectadas en los puestos que se desempeñan o que puedan desempeñarse en el futuro.

3. — Los Representantes de los Trabajadores, a través de los Coordinadores Sindicales Estatales, podrán proponer las acciones formativas que consideren oportunas para el mejor desempeño por los trabajadores de los puestos de trabajo asignados, antes de la elaboración del Plan General de Formación de la Empresa, que incluirá tanto las acciones susceptibles de obtener algún tipo de subvención, como las que no lo sean. A tal fin, la Dirección y los Coordinadores Sindicales Estatales celebrarán una reunión previa a la culminación de dicho Plan.

4. — La Dirección de las Empresas, en función de las necesidades de formación detectadas en los diferentes Centros de Trabajo, elaborará un Plan Anual de Formación para el conjunto de ellas, que será presentado ante los Coordinadores Sindicales Estatales.

5. — Las Direcciones de cada Centro de Trabajo aplicarán y desarrollarán dicho Plan en el ámbito de su competencia.

6. — Es obligación de todo trabajador incluido en una acción formativa aprovechar al máximo los recursos que en él se están empleando, con especial hincapié en lo referente a acciones formativas sobre Prevención de Riesgos Laborales.

7. — El aprovechamiento de la formación será un factor a considerar en las promociones, cambios de puesto, traslados y otras acciones similares que requieran determinadas aptitudes y conocimientos.

8. — Cuando algún trabajador haya recibido cursos de formación a cargo de la Empresa en un oficio o especialidad técnica, estará obligado a permanecer en la misma por un plazo de dos años. Si causara baja antes de finalizar este periodo, deberá compensar a la Empresa por los gastos causados durante dicho curso o cursos, deducida la subvención recibida, en su caso, cuando conste por escrito. Asimismo, los periodos de preaviso quedarán aumentados automáticamente en todos los casos y categorías hasta seis meses, cuando se trate de trabajadores que quieran causar baja voluntaria antes de transcurridos dos años desde su asistencia a los cursos de formación citados a cargo de la Empresa.

9. — Con periodicidad trimestral, la Dirección informará periódicamente a sus Delegados Sindicales y en las reuniones de los Comités de Empresa, sobre la evolución y perspectivas del Plan de Formación del Centro de Trabajo, de conformidad con el contenido mínimo que a continuación se señala:

9.1. — Información general de las acciones formativas llevadas a cabo, especificando: Departamento, número de personas, número de horas del curso y número de horas totales. Igualmente respecto del personal de convenio colectivo se entregará confidencialmente al Comité de Empresa la información nominal de los asistentes.

9.2. — Información por Areas, de acuerdo con lo establecido en el párrafo b) de este artículo, especificando las horas empleadas en cada una de ellas por meses y acumulado.

Toda esta información, que se facilitará trimestralmente, debe referirse a lo realizado en el trimestre inmediatamente anterior, con especificación de las características de las acciones, objetivos pretendidos, posibles incidencias y, asimismo, cual-

quier otro aspecto cualitativo que pueda ser de interés, haciendo especial hincapié en la formación ocupacional.

También se informará de las previsiones de formación más sobresalientes para el trimestre siguiente.

10. — Los Coordinadores Sindicales Estatales recibirán periódicamente información detallada sobre la marcha del Plan General de Formación en la Empresa.

Para cumplir con los anteriores objetivos se hace necesario aprovechar al máximo los recursos disponibles, e incluso incrementarlos y gestionarlos de forma razonable, sobre la base de las necesidades reales de formación existentes en la Empresa.

b) Programas de formación. —

Los Programas a integrar en los Planes de Formación, sean de ámbito general o de Centro de Trabajo, podrán cubrir esencialmente las siguientes áreas:

— Gestión;

Mandó.

Administrativa.

Informática.

— Introducción al puesto.

— Operativa y especialización.

— Calidad.

— Prevención de Riesgos, Salud Laboral y Medio Ambiente.

— Idiomas.

c) Gestión del conocimiento. —

Con la finalidad de incorporar al expediente personal los conocimientos adquiridos, bien a través de la formación impartida mediante el Plan Anual o por acciones individuales, el trabajador enviará copia de los certificados o títulos adquiridos al Departamento de Administración de Personal del Centro de Trabajo.

Dicha información podrá ser tenida en cuenta de cara a posibles promociones.

d) Sistemas formativos. —

La Dirección podrá utilizar, para lograr la mayor eficacia de las acciones formativas programadas, los sistemas más adecuados para cada acción o colectivo (presencial, on-line, multimedia, etc.).

CAPITULO II JORNADA, VACACIONES Y PERMISOS

Artículo 14 — *Jornada laboral:*

La jornada de trabajo anual durante la vigencia del Convenio será de 1.736 horas efectivas y de presencia, y se distribuirá de acuerdo con lo establecido en el calendario laboral, en el cual se habilitarán 227 días equivalentes a 80 horas más de las que constituyen la jornada anual máxima pactada.

Esta medida implicará, de acuerdo con las necesidades productivas u organizativas y con objeto de dotar a la actividad de la fábrica de la flexibilidad exigida por el mercado, la inhabilitación de 10 días respecto de los 227 habilitados para, finalmente, desarrollar y cumplir 217 días que equivalen en jornadas diarias de 8 horas a las 1.736 horas/año convenidas.

A estos efectos, previa solicitud del trabajador y con el conocimiento del Comité de Empresa, la Dirección coordinará con las distintas secciones o departamentos las medidas necesarias para que la inhabilitación de los días exceso de calendario se desarrollen en las fechas que permitan su compatibilidad con las exigencias productivas, y preferentemente en los meses de marzo a septiembre.

Durante los meses de noviembre y diciembre se habilitarán hasta un máximo de siete sábados que serán retribuidos de acuerdo con lo previsto en el artículo 20, siempre y cuando tenga lugar la efectiva prestación de servicios durante dichos días.

Con independencia de que la vigencia del presente Convenio Colectivo concluya con fecha 31 de diciembre de 2003, las partes firmantes acuerdan que la jornada anual máxima se reduzca en 8 horas, con efectos desde el 1 de enero de 2004, pasando a ser de 1.728 horas efectivas de trabajo para dicho año.

Artículo 15 – Vacaciones:

La duración de las vacaciones anuales será de 30 días naturales para todo el personal afectado por este Convenio, que se disfrutarán preferentemente en los meses de julio y agosto, con excepción del personal de mantenimiento que por necesidades de la Empresa resulte preciso que trabaje total o parcialmente en dichos meses. Las vacaciones se retribuirán de acuerdo con el salario que realmente venga percibiendo el trabajador en jornada ordinaria; a estos efectos, la prima de producción se percibirá con arreglo al promedio de lo devengado por el interesado en los días de trabajo de los tres últimos meses inmediatamente anteriores al periodo de vacaciones, salvo que haya estado en situación de Incapacidad Temporal durante este periodo de tiempo, en cuyo caso el promedio se determinará tomando el que resulte de los tres últimos meses trabajados por dicho productor.

No obstante, por necesidades comerciales y/o de producción justificadas de la Compañía, podrán modificarse las fechas inicialmente previstas para el disfrute de las vacaciones por otras, preferentemente en la época estival, avisando de ello al Comité de Empresa con dos meses de antelación, e indicando los turnos y fechas de disfrute.

Las vacaciones no podrán ser compensadas en metálico.

Si durante el disfrute de vacaciones un trabajador se viese afectado por enfermedad o accidente grave que necesiten hospitalización se suspenderá el cómputo de días de vacaciones entre las fechas de baja y alta médica, debiéndose presentar los oportunos justificantes para poder tener derecho al disfrute de los días pendientes que en todo caso deberá ejercitarse dentro del año natural.

La Comisión Mixta, convenientemente asesorada por el Servicio Médico, determinará a los efectos anteriores cuándo la enfermedad o el accidente tiene la entidad suficiente para que se interrumpa el disfrute vacacional.

Artículo 16 – Licencias y permisos:

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a la percepción de su salario real en la jornada ordinaria, por algunos de los motivos y tiempos señalados.

1. – Quince días naturales en los casos de matrimonio.
2. – Dos días hábiles por nacimiento de hijo/a.
3. – Dos días hábiles en caso de fallecimiento, enfermedad grave, accidente grave u hospitalización de padres, abuelos, hijos, nietos, cónyuge y hermanos. Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de 4 días naturales, entendiéndose que existe desplazamiento cuando el mismo deba efectuarse fuera de la provincia de Burgos.
4. – Un día natural en caso de matrimonio de hijos o hermanos, en la fecha de la celebración de la ceremonia.
5. – Un día por traslado de su domicilio habitual, que podrá ser ampliado a 2 cuando el trabajador traslade a su familia para vivir con él y este traslado precise la realización de un viaje fuera de la provincia de Burgos y sus limitrofes.
6. – Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

En los casos previstos en los apartados 3 y 4 del presente artículo, los parentescos referidos se considerarán tanto naturales como políticos, considerándose a estos efectos como tales los cónyuges de los hermanos políticos.

CAPITULO III CONCEPTOS ECONOMICOS

Artículo 17. – Incrementos salariales:

Incremento Consolidable: Los conceptos salariales que figuran en las tablas anexas a este texto se incrementarán de acuerdo con el Índice de Precios al Consumo (IPC) real que resulte en cada año de vigencia del Convenio. Teniendo en cuenta que a la fecha de este acuerdo no se conoce el correspondiente a 2002, se pacta el 2,4% para este ejercicio procediéndose, en caso de ser superior, a la revisión salarial correspondiente.

Incremento no Consolidable: De igual forma, los conceptos que aparecen en tablas podrán incrementarse hasta el 1,5% durante cada año de vigencia del Convenio, de acuerdo con los siguientes criterios:

Años 2002 y 2003:

– Si la cifra de facturación de productos propios de EDB, S.A., menos compras mas variación de existencias, alcanza la cantidad de 7,21 millones de euros (1.200 millones ptas.), los conceptos que aparecen en tablas se incrementarán en un 1,5%.

– Si la cifra de facturación de productos propios de EDB, S.A., menos compras mas variación de existencias, alcanza la cantidad de 6,61 millones de euros (1.100 millones ptas.), los conceptos que aparecen en tablas se incrementarán en un 1%.

– Si la cifra de facturación de productos propios de EDB, S.A., menos compras mas variación de existencias, alcanza la cantidad de 6,01 millones de euros (1.000 millones ptas.), los conceptos que aparecen en tablas se incrementarán en un 0,5%.

– Si la cifra de facturación de productos propios de EDB, S.A., menos compras mas variación de existencias, alcanza la cantidad de 4,81 millones de euros (800 millones ptas.), los conceptos que aparecen en tablas se incrementarán en un 0,3%.

En el supuesto de que se cumplan los criterios anteriormente expuestos, el abono de este incremento no consolidable, que en ningún caso se tendrá en cuenta para futuros incrementos, se producirá con carácter general en la nómina del mes de abril del año siguiente, una vez aprobadas las cuentas anuales del ejercicio inmediato anterior.

Artículo 18 – Complemento «ad-personam»:

Los trabajadores comprendidos en el ámbito personal de este Convenio, disfrutarán como complemento por antigüedad de un aumento periódico por el tiempo de servicios prestados en la Empresa de forma continuada, consistente como máximo en un trienio y un quinquenio.

La cuantía anual del complemento por antigüedad citado será el siguiente:

CATEGORIAS	IMPORTES ANUALES	
	TRIENIO	QUINQUENIO
Ayud. Especialistas y Profesionales 1. ^a	132,22 euros	264,44 euros
Oficiales Obreros 1. ^a , 2. ^a y 3. ^a	138,23 euros	276,46 euros
Encargados, Técnicos de Organización Oficiales Administrativos y Delineantes	144,24 euros	288,48 euros
Auxiliares y Almaceneros	132,22 euros	264,44 euros

La fecha inicial del complemento de antigüedad será la del ingreso del trabajador en la Empresa.

El importe del trienio o quinquenio comenzará a devengarse desde el día primero del mes siguiente a su cumplimiento.

Artículo 19 – Plus de turnidad:

El plus de turnidad, idéntico para toda clase de categorías y empleos, se incrementará de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 y su cuantía se reflejará en las Tablas Salariales que forman parte de este Convenio.

Este plus se percibirá en doce mensualidades correspondientes a cada uno de los meses del año y en cuantía idéntica

en cada uno de ellos, abonándose aún en el supuesto de no efectuarse rotación en el turno por no exigirlo la organización del trabajo.

Artículo 20 – *Plus de sábados:*

Se establece una retribución específica por cada sábado efectivamente trabajado durante la vigencia del presente Convenio Colectivo de 36 euros brutos.

El número de sábados a realizar será de 7, de los cuales 4 serán obligatorios para todos los trabajadores, y el 5.º, 6.º y 7.º solamente para los trabajadores que la Dirección estime necesarios.

Adicionalmente a la compensación económica por sábado efectivamente trabajado, establecida en el primer párrafo, se concederá un día de descanso adicional, a disfrutar en el primer semestre del siguiente año, a quién haya trabajado 4 sábados.

A partir del quinto sábado efectivamente trabajado, el trabajador gozará de un segundo día de descanso adicional, a disfrutar en el primer semestre del siguiente año.

A partir del sexto sábado efectivamente trabajado, el trabajador gozará de un tercer día de descanso adicional, a disfrutar en el primer semestre del siguiente año.

Finalmente, el trabajador que preste sus servicios durante siete sábados gozará de un cuarto día de descanso adicional, a disfrutar en el primer semestre del siguiente año.

Artículo 21 – *Plus extrasalarial:*

El Plus Extrasalarial, idéntico para todas las categorías y empleos, se incrementará de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 y su cuantía se reflejará en las Tablas Anexas a este Convenio.

Se percibirá en cuantías idénticas, conjuntamente con las pagas extraordinarias en las fechas de 30 de junio y 30 de diciembre.

Artículo 22 – *Prima «B» de producción:*

Percibirá el importe de Prima «B» que le corresponda por su actividad de acuerdo con la tabla de primas vigente el personal que preste sus servicios en los siguientes puestos:

- Fusores.
- Pintura.
- Carga de Bombas.
- Carga de Lastre.
- Encapsulado.

Se excluye de la percepción de esta prima el puesto de Fusor del Pabellón 50, al haberse acreditado en los estudios practicados al efecto la inexistencia de las condiciones necesarias para su abono.

Esta prima se recibirá solamente mientras el trabajador permanezca en los referidos puestos de trabajo.

La prima «B» representa un incremento del 20% de las ptas./hora de la prima normal denominada «A».

Artículo 23 – *Horas extraordinarias:*

Las partes firmantes están de acuerdo en la conveniencia de disminuir las horas extraordinarias cuya realización, únicamente, deben responder a circunstancias puntuales y debidamente justificadas.

Las horas extraordinarias que se realicen serán compensadas bien mediante su abono en metálico, en cuantía idéntica a las ordinarias, bien sustituidas por tiempo equivalente de descanso dentro de los cuatro meses siguientes a su realización.

Se exceptúan las horas extraordinarias trabajadas en festivos oficiales o de EDB, S.A., en cuyo caso, tanto a efectos de compensación en metálico como en descanso, tendrán un recargo

del 50% sobre el valor de las ordinarias, salvo lo dispuesto en el artículo 18 anterior.

En cualquier caso, para la realización de las horas extraordinarias, se dará cuenta con antelación al Comité de Empresa de las causas y motivos de su realización, por parte de los representantes de la Empresa o los mandos de los distintos departamentos donde se vayan a realizar horas extraordinarias.

Artículo 24 – *Modificación de tiempos:*

La modificación de tiempos y rendimientos se efectuará sólo en los supuestos previstos en el actual sistema, que son:

1.º – Por reforma de los métodos o procedimientos industriales.

2.º – Cuando se hubiese incurrido, de modo manifiesto o inducido, en error de cálculo o medición.

3.º – Si en el trabajo hubiese habido cambio en el número de trabajadores o alguna otra modificación en la condición de aquél.

Cuando proceda efectuarse una modificación de tiempos se informará al trabajador sobre el motivo de la misma.

En caso de discrepancia entre el nuevo tiempo asignado y la opinión del trabajador, podrá éste presentar reclamación ante la Comisión Mixta del Convenio que resolverá en la primera reunión que tenga lugar.

En caso de discrepancia o de no llegarse a un acuerdo, el trabajador tendrá vía libre para presentar su reclamación ante la Autoridad Administrativa o Judicial competente.

Artículo 25 – *Mejoras de productividad:*

Cuando por razones técnicas, organizativas o productivas, debidamente justificadas, resultara necesario la implantación de un tercer turno o trabajar en sábados o puentes festivos de EDB, S.A., sin perjuicio de la distribución de la jornada en el Calendario Laboral y lo en él contenido, el Comité de Empresa en los supuestos de acumulación de tareas, excesos de pedidos o periodos punta de fabricación que exijan unas modificaciones de las condiciones de trabajo, están dispuestos a apoyar y a no ser obstáculo que impida dicha actividad en el momento oportuno, dando en su caso los pertinentes informes favorables que fuesen necesarios.

La Dirección preavisará, con especificación del personal afectado, al Comité de Empresa con la suficiente antelación, que como mínimo queda fijada en cuarenta y ocho horas, las causas que motivan las modificaciones de turno o jornada así como la duración de las mismas, que finalizarán cuando se extingan las causas que las motivaron.

Durante la vigencia de este Convenio, el total de las jornadas que se pierdan a causa de los agentes atmosféricos se recuperarán, a relevo completo, mediante acuerdo del Comité con la Dirección de la Empresa dentro de los dos meses siguientes a la pérdida de cada jornada.

No se computará la jornada como perdida si no hubiera habido comunicación por parte de la Empresa con una antelación de ocho horas de la suspensión de dichas jornadas a los trabajadores afectados.

La Empresa pondrá todos los medios factibles para abrir las instalaciones con la mayor brevedad posible.

Artículo 26 – *Pago de nóminas:*

Las cantidades anuales convenidas se satisfarán por la empresa, por lo que al personal obrero se refiere, en doce mensualidades e incluirá todos los conceptos señalados en los correspondientes cuadros adjuntos al presente Convenio, a excepción del salario base, que se satisfará dividido en catorce mensualidades correspondientes a cada uno de los doce meses naturales del año y a las dos Pagas Extraordinarias.

Los importes del complemento de «ad-personam» se satisfarán divididos, igualmente, en catorce mensualidades.

El personal empleado percibirá su retribución en catorce mensualidades, correspondientes a cada uno de los doce meses del año y a las dos Pagas Extraordinarias.

El pago de nómina mensual se efectuará el último día hábil del mes a que corresponda el mismo y, en caso de ser festivo, el día laboral de EDB, S.A. inmediatamente anterior, previo cierre de incidencias cuatro días hábiles anteriores al fin de mes, a excepción de los meses de agosto y diciembre que se efectuará los días 6 de septiembre y 31 de diciembre respectivamente.

Artículo 27 – *Gastos de locomoción y estancia:*

En esta materia serán aplicables las normas y cuantías que, para cada ejercicio, determine la Dirección General y que serán objeto de distribución para su conocimiento público.

En concreto para el año 2002 se establece el siguiente régimen:

- Kms. a 0,19 euros/Km. Desde la firma del presente Convenio hasta 31-12-2003.
- Desayuno a 2,20 euros válido para el año 2002.
- Comida a 13,20 euros válido para el año 2002.
- Cena a 13,20 euros válido para el año 2002.
- Varios a 6,00 euros si hay pernocta, válido para el año 2002.

CAPITULO IV ENFERMEDAD Y ACCIDENTES

Artículo 28 – *Asistencia a consultas médicas.*

Cuando por razón de enfermedad o accidente el trabajador precise de la asistencia a una consulta médica en horas coincidentes con las de su jornada laboral, se concederá el permiso necesario por el tiempo preciso al efecto. Las salidas de fábrica por esta causa se retribuirán, exclusivamente, cuando no resulte factible efectuarlas fuera de las horas de trabajo y para ser abonadas deberá presentarse el correspondiente justificante médico indicando la hora de salida de la consulta. En otro caso, se considerará la falta injustificada.

Igualmente será necesario para justificar la ausencia durante un día de trabajo, la presentación de los correspondientes partes de baja y alta médica.

Si no se presentase el operario al trabajo por el motivo apuntado en el párrafo anterior y previa la justificación de su asistencia a la consulta médica, le serán abonadas cuatro horas con excepción de la prima de producción.

El personal que tenga que asistir a consultas médicas en horas coincidentes con su jornada laboral, podrá utilizar el servicio de transporte que la Empresa tiene establecido desde la fábrica a la ciudad de Burgos. Si no fuera posible la utilización de este servicio, la Empresa abonará el desplazamiento de acuerdo con lo previsto en materia de gastos de locomoción.

Artículo 29 – *Complemento de prestaciones:*

Las partes firmantes del presente Convenio son conscientes de la importancia de reducir los índices de absentismo por enfermedad y accidentes y hacen expresa declaración del compromiso de poner todos los medios a su alcance para lograr el citado objetivo. En consecuencia, adoptarán las medidas necesarias para que puedan realizarse las correcciones que sean precisas para disminuir los índices de absentismo, intensificándose el control, seguimiento e inspecciones.

En los supuestos de Incapacidad Temporal (IT) por accidente laboral o enfermedad profesional, la Empresa complementará las prestaciones de la Seguridad Social hasta alcanzar el 100% del salario real bruto del trabajador en jornada ordinaria.

En los casos de IT, por enfermedad común o accidente no laboral, únicamente se complementará hasta el 100% del salario real si el índice de absentismo por enfermedad y consultas médicas no resulta superior al 3,7% global en este centro de trabajo, calculado por meses naturales.

En cualquier caso, la Dirección podrá eliminar individualmente los complementos que por este concepto esté abonando o pudieran ser abonados, teniendo en cuenta las circunstancias concretas de cada caso, pudiendo utilizar como referencia el informe tanto del Servicio Médico como de empresas especializadas en la materia. En estos casos, los periodos de baja de los trabajadores que por estas razones no cobren complemento de la Empresa no se tendrán en cuenta para los índices que se han señalado para cobrar los complementos por IT a cargo de la empresa.

Asimismo las partes acuerdan que durante el periodo de duración de las hospitalizaciones la empresa complementará hasta el 100% el salario real bruto en jornada ordinaria.

La Dirección informará previamente a la Representación de los Trabajadores de las causas y decisiones que adopte para dejar de abonar individualmente estos complementos.

Artículo 30 – *Personal con capacidad disminuida:*

La Dirección del Centro de Trabajo, si no estableciese algún otro tipo de actuaciones en beneficio del trabajador, procurará acoplar al personal de capacidad disminuida de acuerdo con las disponibilidades de puestos de trabajo adaptables al grado de funcionalidad determinado por la naturaleza de su incapacidad y siempre de acuerdo con las recomendaciones del Servicio Médico de la Empresa y oída la Representación de los Trabajadores.

La retribución a percibir por este personal será, respecto a las percepciones fijas, la que resulte más favorable entre las de su antiguo puesto y las correspondientes al nuevo; respecto a las percepciones variables, serán siempre las que correspondan a su nuevo puesto de trabajo.

CAPITULO V ATENCIONES SOCIALES

Artículo 31 – *Atenciones sociales:*

a) Se satisfará por la Empresa, a su exclusivo cargo, un Seguro de Accidentes que garantice las contingencias y capitales siguientes:

	Año 2002	Año 2003
Muerte	19.532,89 euros	22.532,89 euros
Incapacidad Total y Absoluta	22.537,95 euros	25.537,95 euros

b) También se satisfará por la Empresa, a su exclusivo cargo, el Seguro de Vida cuyas primas venían siendo satisfechas por el Fondo Social, y cuyo capital asegurado es de 6.010,12 euros (1.000.000 pesetas).

c) Si un proceso de enfermedad común o accidente no laboral causase problemas graves a un trabajador bien por la naturaleza de la dolencia bien por el elevado número de familiares a su cargo, la Empresa, a instancias del Comité de Empresa y previo estudio y comprobación de la situación, podrá complementar las prestaciones de la Seguridad Social por IT, hasta alcanzar el 100% del salario que venía percibiendo en activo, sin perjuicio de lo dispuesto sobre esta materia en el artículo 29.

CAPITULO VI PREVENCION DE RIESGOS, SALUD LABORAL Y MEDIO AMBIENTE

Artículo 32 – *Prevención de Riesgos, Salud Laboral y Medio Ambiente:*

Las partes firmantes del presente acuerdo consideran que la promoción de la Prevención de Riesgos, la protección de la salud de los trabajadores así como la protección del medio

ambiente son funciones fundamentales en la actividad de la Empresa y su desarrollo irá encaminado a la mejora de las condiciones en el puesto de trabajo y en su entorno, comprometiéndose ambas partes a realizar los esfuerzos necesarios para conseguirlo.

En materia de Prevención de Riesgos, Salud Laboral y Medio Ambiente, se estará a lo establecido en las disposiciones legales vigentes y, en concreto en la actualidad, a los contenidos de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales y del Real Decreto 39/97, que aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, así como del resto de normativa concordante.

1. – Servicio de Prevención:

Para el desarrollo de la actividad preventiva en materias de Prevención de Riesgos, Salud Laboral y Medio Ambiente, organización de recursos humanos y materiales destinados a la prevención de riesgos laborales, vigilancia de la salud de los trabajadores, así como de la actividad formativa en materias de prevención, el Grupo EXPAL ha constituido un Servicio de Prevención Mancomunado, el cual afecta a este centro de trabajo de EDB por pertenecer al citado Grupo.

Las funciones a cubrir por el Servicio de Prevención Mancomunado abarcan las consideradas como nivel básico, intermedio y superior y en este último nivel las especialidades preventivas de seguridad en el trabajo e higiene industrial, de acuerdo con la legislación aplicable en vigor.

2. – Delegados de Prevención:

Los Delegados de Prevención son los Representantes de los Trabajadores con competencias específicas en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

Los Delegados de Prevención designados conforme a la escala establecida en la legislación vigente deben ser, a ser posible, personas con formación y experiencia adecuadas en materia de seguridad y salud laboral.

Los Delegados de Prevención tienen condición de Representantes de los Trabajadores y les será de aplicación el régimen de garantías previsto en las disposiciones legales, disponiendo anualmente de un máximo de 16 horas, para asistir a cursos de formación sobre Prevención de Riesgos Laborales, siendo su coste por cuenta de la Empresa, así como su organización y autorización para asistencia a los mismos.

Será considerado como tiempo efectivo de trabajo, sin imputación al crédito de horas que les corresponda a los Delegados de Prevención, el correspondiente a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud convocadas por la Dirección de la Empresa.

3. – Comité de Seguridad y Salud:

Se ha constituido un Comité de Seguridad y Salud en este centro de trabajo de EDB con carácter paritario entre los Representantes de la Dirección y los Delegados de Prevención. Este Comité se reunirá cada dos meses y, en todo caso, siempre que lo solicite cualquiera de las representaciones, con expresión de los temas a tratar y la justificación de la excepcionalidad que justifique la reunión.

4. – Análisis y Prevención de Riesgos Laborales:

EDB, S.A., atendiendo a uno de los principios de prevención tradicionalmente aplicado en el centro de trabajo, consistente en que toda fuente del riesgo debe ser estudiada con vistas a su prevención y limitación, realiza a través del Servicio de Prevención, con la colaboración de los departamentos, una evaluación de riesgos laborales.

En consecuencia, se desarrollará una planificación anual de las actividades de prevención con el fin de reducir o controlar dichos riesgos.

Será obligatorio el cumplimiento del programa de Prevención de Riesgos Laborales, así como de los objetivos asignados a cada

uno de los departamentos en materia de reuniones de grupo, inspecciones, formación, observaciones de trabajo, revisión de las prácticas operativas y demás procedimientos del sistema implantado.

5. – Programas e Información al Comité:

La Empresa establecerá los medios adecuados para que el Comité de Prevención de Riesgos, Salud Laboral y Medio Ambiente sea puntualmente informado acerca de los programas anuales destinados a la protección de la salud de los trabajadores, así como de aquellas otras acciones que con el mismo fin se adopten puntualmente. Una vez informado, éste podrá emitir su opinión, dictamen, conclusión o sugerencia.

Del mismo modo el citado Comité, deberá ser informado de todas aquellas decisiones que se adopten relativas a la tecnología y organización del trabajo que tengan repercusión sobre la salud de los trabajadores.

6. – Servicio Médico:

Se harán los esfuerzos necesarios para que la labor del Servicio Médico, propio o concertado, vaya dirigida hacia una Medicina Preventiva sin que ello signifique un deterioro de la labor asistencial, con el fin de garantizar una vigilancia periódica de la salud de los trabajadores en función de los riesgos inherentes al trabajo.

El Servicio Médico realizará los reconocimientos previos al ingreso, los de carácter periódico de acuerdo a los protocolos que se establezcan y otros de carácter no habitual que a su juicio se consideren necesarios teniendo en cuenta, en todos los casos, a aquellos trabajadores que por sus características personales, por sus condiciones de mayor exposición a riesgos, o por otras circunstancias tengan mayor vulnerabilidad al mismo. La información recogida como consecuencia de esta atención médica respetará siempre el derecho a la intimidad y dignidad de la persona y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud.

No obstante lo anterior, las personas con responsabilidad en materia de prevención serán informadas de las conclusiones que se deriven de los reconocimientos efectuados en relación con la aptitud del trabajador para el desempeño del puesto de trabajo o con la necesidad de introducir mejoras.

A cada trabajador se le entregará por escrito el resultado de los reconocimientos y los datos personales que considere oportunos. Por otra parte, y con el fin de lograr una óptima adecuación del puesto a la persona, todos los trabajadores entregarán al Servicio Médico los informes que, debido a sus dolencias, sean emitidos por la Seguridad Social u Organismo equivalente.

7. – Protección personal:

Se estará a lo establecido en el Centro de Trabajo y, en el caso de ser modificada la normativa actual, previamente serán oídos los Delegados de Prevención.

8. – Prendas de trabajo:

La empresa procederá a entregar, con periodicidad adecuada, prendas de trabajo de seguridad, previa recogida de las usadas.

CAPITULO VII REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 33 – Régimen disciplinario:

El cumplimiento de las normas de convivencia en la Empresa es necesario para poder obtener un correcto clima laboral que favorezca el desarrollo del trabajo en cada puesto.

Por ello, y para fomentar la ejemplaridad de las actuaciones en los supuestos de que se transgredan las mismas, los trabajadores podrán ser sancionados por la Dirección de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que, a continuación, se establecen.

Artículo 34 – *Graduación de las faltas:*

Toda falta cometida por un trabajador se clasificará, atendiendo a su importancia, trascendencia o intención, en leve, grave y muy grave.

1. – Se considerarán como faltas leves las siguientes:

1.1. – De una a tres faltas de puntualidad, durante un periodo de treinta días naturales, en la asistencia al trabajo, con retraso inferior a treinta minutos en el horario de entrada.

1.2. – Ausencia al trabajo por un día al mes, sin causa justificada. No se considera injustificada la falta/s al trabajo que se derive de la detención del trabajador, si éste posteriormente es absuelto de los cargos que se le hubiesen imputado.

1.3. – No avisar en tiempo oportuno la baja correspondiente, cuando se falte al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

1.4. – El abandono del servicio sin causa fundada, aun cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se originase perjuicio de alguna consideración a la Empresa o fuese causa de accidente a sus compañeros de trabajo, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.

1.5. – Pequeños descuidos en la conservación del material.

1.6. – La desatención y falta de corrección en el trato con el público, aunque no perjudique gravemente la imagen de la Empresa.

1.7. – No comunicar a la Empresa los cambios de domicilio o residencia.

1.8. – Las discusiones dentro de las dependencias de la Empresa que provoquen alteración en el trabajo. Si tales discusiones produjeran escándalo notorio, podrán ser consideradas como faltas graves o muy graves.

2. – Se considerarán faltas graves las siguientes:

2.1. – Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, durante un periodo de treinta días naturales.

2.2. – Ausencia, sin causa justificada, por dos días, durante un periodo de treinta días naturales.

2.3. – No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia, que puedan afectar a la Seguridad Social u Organismos Oficiales de la Administración. La falta maliciosa en estos datos se considerará como falta muy grave.

2.4. – Entregarse a juegos o distracciones en horas de servicio.

2.5. – La simulación de enfermedad o accidente, sin perjuicio de lo prevenido en el párrafo 3 del siguiente apartado (3.3).

2.6. – La desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo y prácticas operativas, incluidas las relativas a las normas de Seguridad e Higiene, así como la imprudencia o negligencia en el trabajo, salvo que de ellas se derivasen perjuicios graves a la Empresa, o causaren averías a las instalaciones, maquinarias, y en general, a los bienes de la Empresa o comportasen riesgos de accidente para las personas, en cuyo caso serán consideradas como faltas muy graves.

2.7. – Suplantar a otro trabajador, alterando los registros y controles de entrada y salida al trabajo, o con cualquier otro fin.

2.8. – La negligencia o desidia en el trabajo.

2.9. – La realización, sin el oportuno permiso, de trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo de útiles, herramientas, maquinaria, vehículos y, en general, bienes de la Empresa para los que no estuviere autorizado o para usos ajenos a los del trabajo encomendado, incluso fuera de la jornada laboral.

2.10. – La embriaguez, fuera del acto de servicio; vistiendo el uniforme de la Empresa.

2.11. – Falta de aseo y limpieza personal que afecte al trabajo y relaciones.

2.12. – La reincidencia en falta leve (excluida la de puntualidad) aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado comunicación escrita.

3. – Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

3.1. – Más de diez faltas no justificadas de puntualidad, cometidas en un periodo de seis meses o veinte durante un año.

3.2. – Falta al trabajo de tres o más días sin causa justificada, durante un periodo de treinta días naturales.

3.3. – La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente con la finalidad de realizar cualquier trabajo por cuenta propia o ajena, incluyendo los trabajos familiares o amistosos, o de extender el periodo vacacional, descanso semanal o cualquier otro festivo.

3.4. – La transgresión de la buena fe contractual, el fraude, deslealtad o abuso de confianza, en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a la Empresa como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la Empresa o durante acto de servicio en cualquier lugar.

3.5. – Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en primeras materias, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la Empresa.

3.6. – La condena por delito de robo, hurto o malversación, cometidos fuera de la Empresa o por cualquier otra clase de hechos que puedan implicar para ésta desconfianza respecto a su autor y, en todo caso, la de duración superior a seis años, dictada por los Tribunales de Justicia.

3.7. – La embriaguez habitual o toxicomanía, si repercuten negativamente en el trabajo.

3.8. – Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la Empresa o revelar datos de reserva obligada.

3.9. – La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la Empresa, aunque no existiera ánimo de lucro.

3.10. – Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad o la falta grave de respeto y consideración a los jefes o sus familiares, compañeros y subordinados.

3.11. – El acoso sexual, cuando la naturaleza y/o la reiteración del hecho sea de tal orden que atente gravemente a la dignidad de la persona, y especialmente cuando aquél sea ejercido desde posiciones de superioridad jerárquica.

3.12. – Causar accidentes graves por negligencia o imprudencia.

3.13. – La reiterada no utilización de los elementos de protección en materia de Seguridad y Salud, obligatorios para el desempeño de una función y establecidos en las órdenes e instrucciones de trabajo y prácticas operativas.

3.14. – Abandonar el trabajo en puesto de responsabilidad.

3.15. – La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo.

3.16. – Originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.

3.17. – La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la primera.

Artículo 35 – *Sanciones:*

Corresponde a la Dirección la facultad de imponer sanciones. Toda sanción, salvo la amonestación verbal, se comunicará por escrito al interesado, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan, quien deberá acusar recibo.

Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso, serán las siguientes, atendiendo a la gravedad de la falta cometida:

- 1) Por faltas leves: Amonestación verbal, amonestación por escrito, suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.
- 2) Por faltas graves: Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.
- 3) Por faltas muy graves: Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días, o despido.

La facultad de las Empresas para sancionar prescribirá para las faltas leves, a los diez días, para las faltas graves, a los veinte días y para las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que las Empresas tengan conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 36 – Ejecución de sanciones:

Todas las sanciones impuestas serán ejecutivas desde el mismo momento en que la Dirección de la Empresa lo señale, sin que puedan en cualquier caso transcurrir más de seis meses entre la fecha de la falta cometida y la efectiva ejecución de la sanción impuesta, todo ello teniendo en cuenta el derecho que le corresponde al sancionado a reclamar ante la Jurisdicción competente.

CAPITULO VIII ACCION SINDICAL

Artículo 37 – Representación de los trabajadores:

Se cumplirán cuantas disposiciones, normas y leyes constituyan la legislación vigente en materia de Representación de los Trabajadores en la Empresa.

Especialmente, ambas partes se comprometen a observar escrupulosamente y de buena fe los derechos y obligaciones constitucionales sobre libertades sindicales y de libre empresa.

Las competencias del Comité de Empresa, que se ejercerán de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico, son las siguientes:

- a) Recibir información trimestral sobre la evolución general del sector económico al que pertenezca el centro de trabajo, la situación de producción y ventas y su programa de producción y evolución de empleo.
- b) Emitir informe con carácter previo a la ejecución por parte de la Empresa, de las decisiones adoptadas por ésta sobre las reestructuraciones de la plantilla, cierres totales o parciales, definitivos o temporales, reducciones de jornada, traslado total o parcial de las instalaciones, planes de formación profesional de la Empresa, implantación o reducción de sistemas de organización y control del trabajo, estudios de tiempos, establecimiento de primas o incentivos y valoraciones de puesto de trabajo.
- c) Emitir informe sobre la fusión, absorción o modificación del «status» jurídico de la Empresa, cuando ello suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.
- d) Conocer los modelos de contratos de trabajo escritos que habitualmente se utilicen en el centro de trabajo así como los documentos relativos a la terminación de la relación laboral, conforme determina la legislación vigente.
- e) Recibir información y ser oídos sobre las sanciones impuestas por faltas muy graves y en especial en los casos de despido.
- f) Ser informado periódicamente sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias y los índices de siniestralidad.
- g) Vigilar el cumplimiento del Ordenamiento Jurídico Laboral.

Artículo 38 – Colegiación y sigilo:

Se reconoce al Comité de Empresa, como órgano colegiado, para ejercer acciones administrativas judiciales en todo lo relativo al ámbito de sus competencias, por decisión mayoritaria de sus miembros.

Los miembros del Comité de Empresa y éste en su conjunto, observarán sigilo profesional en todo lo referente a la información y datos que se les facilite por la Dirección de la Empresa y aún después de dejar de pertenecer al Comité de Empresa y, en especial, en todas aquellas materias en que la Dirección señale expresamente su carácter reservado.

Artículo 39 – Derechos y Garantías:

A) Ser protegidos contra cualquier acto de usurpación, abuso o injerencia que afecte al libre ejercicio de su función.

B) Expresarse colegiadamente, con libertad de opinión en las materias concernientes a la esfera de su representación, pudiendo publicar y distribuir fuera de las horas efectivas de trabajo publicaciones de carácter laboral o social, previa comunicación a la Empresa.

C) Se pondrá a disposición del Comité de Empresa un local adecuado, aunque pudiera no ser de uso exclusivo, en el que puedan desarrollar sus actividades representativas así como uno o varios tablones de anuncios visibles, de dimensiones suficientes, que ofrezcan la posibilidad de comunicaciones e información de interés laboral.

D) Ser protegidos contra los actos abusivos o discriminatorios tendentes a menoscabar su libertad sindical en relación con su empleo.

E) Derecho a la apertura de un expediente contradictorio en el supuesto de sanciones graves, muy graves o despido en el que serán oídos aparte del interesado, el Comité de Empresa.

F) Reconocida por el órgano judicial competente la improcedencia del despido, corresponderá siempre al miembro del Comité de Empresa la opción entre la readmisión o la indemnización correspondiente.

G) Disponer, para el ejercicio de sus funciones representativas, del crédito de horas mensuales que la legislación determine en cada momento, retribuidas como de presencia efectiva, con la totalidad de los devengos que hubiese percibido de haber prestado su actividad laboral. No se incluirá en el cómputo de horas el tiempo empleado en actuaciones y reuniones llevadas a cabo por iniciativa del empresario o con ocasión de la negociación colectiva de Convenio.

H) Sin rebasar el máximo legal, podrán ser consumidas las horas retribuidas que disponen los miembros del Comité de Empresa y acumularse anualmente por agrupaciones sindicales, con el fin de prever la asistencia a cursos de formación organizados por los sindicatos, institutos de formación u otras entidades.

DISPOSICION FINAL COMISION MIXTA

Como órgano paritario de interpretación de este Convenio Colectivo, se crea una Comisión Mixta compuesta por tres personas en Representación de la Dirección de la Empresa y otras tres en Representación de los Trabajadores. Las personas relativas a la Representación de los Trabajadores serán designadas por los Sindicatos firmantes.

Esta Comisión Mixta decidirá en el ámbito de su competencia, las cuestiones que se deriven de la aplicación o interpretación del presente Convenio.

CONVENIO COLECTIVO DE EDB, S.A.
TABLAS SALARIALES 2002
ACTUALIZACION I.P.C. 2,4%
OCTUBRE 2002

	SALARIO BASE		EXPLOSIVO		PRIMA ASISTENCIA		PLUS TURNIDAD		PRIMA PRODUCCION		TOTAL AÑO
	HORA	AÑO	HORA	AÑO	HORA	AÑO	HORA	AÑO	HORA	AÑO	
AYTE. ESPECIALISTA 2. ^a	3,47	9.286,13	0,35	657,52	2,44	4.633,47	0,34	636,50	1,50	2.858,31	18.071,93
AYTE. ESPECIALISTA 1. ^a	3,47	9.286,13	0,35	657,52	1,84	3.496,00	0,34	636,50	1,50	2.858,31	16.934,46
PROF. 1. ^o OPERADOR	3,47	9.286,13	0,35	657,52	2,45	4.639,51	0,34	636,50	2,00	3.788,45	19.008,11
PEON ESPECIALISTA	2,72	7.301,28	0,28	516,96	1,46	2.779,51	0,34	636,50	1,10	2.071,80	13.306,05
PEON	2,29	6.139,05	0,23	434,69	1,22	2.311,19	0,34	636,50	0,88	1.673,73	11.195,16
COMP. PERSONAL											
OFICIAL 1. ^a		9.623,03		962,30		11.520,46		636,50			22.742,29
OFICIAL 2. ^a		9.623,03		962,30		10.220,96		636,50			21.442,79
OFICIAL 3. ^a		9.623,03		962,30		8.557,33		636,50			19.779,16
TEC. ORGANIZACION		9.623,03		962,30		12.023,73		636,50			23.245,56
ENCARGADO		10.163,78		1.016,38		12.228,42		636,50			24.045,09
DELINIANTE		10.163,78		1.016,38		8.037,47		636,50			19.854,13
OF. 1. ^a ADMTVO.		10.163,78		1.016,38		10.925,63		636,50			22.742,29
OF. 2. ^a ADMTVO.		10.163,78		1.016,38		9.626,14		636,50			21.442,80
AUX. ADMTVO.		9.313,88		931,39		6.780,46		636,50			17.662,23
ALMACENERO.		9.313,88		931,39		9.261,10		636,50			20.142,87
ASPIRANTE ADM. 2. ^o año		6.834,89		683,49		4.824,82		636,50			12.979,70
ASPIRANTE ADM. 1. ^{er} año		5.867,75		586,77		4.010,41		636,50			11.101,43

PLUS EXTRASALARIAL: 441,95 euros.

PLUS NOCTURNIDAD: 25% s/salario base.

PLUS SABADOS: 36,00 euros por sábado trabajado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.

Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid

De acuerdo con lo que determina el artículo 109 del Reglamento de Bienes (RB), aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, el número y circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, de 11 de abril de 1985, por este Ayuntamiento se halla tramitando expediente de permuta de solar en la calle del Castillo, n.º 11, propiedad del Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid, por el edificio de la Plaza de la Iglesia, n.º 9 (Hospital de San Lázaro), propiedad de la Fundación San Lázaro, a efectos de dar cuenta de la misma a la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos.

En consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto, dicho expediente queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En Santa Gadea del Cid, a 14 de noviembre de 2002. — El Alcalde, José Ignacio Montoya Ruiz de Angulo.

200209749/9783. — 18,03

Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas

Por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2002, se acordó la aprobación inicial de los siguientes proyectos de gestión urbanística y urbanización del Plan Especial de Reforma Interior, apertura de viales y determinación de alineaciones y rasantes de Quintanadueñas (Burgos),

promovidos por el Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas y resto de propietarios de fincas del sector:

- Proyecto de Actuación por Sistema de Concierto.
- Proyecto de Urbanización, así como el correspondiente Estudio de Seguridad y Salud de dichas obras.

A los efectos de lo regulado en los artículos 76.3 y 95 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, dicho acuerdo se somete a información pública durante el plazo de un mes, periodo durante el cual quedará el expediente de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, pudiendo consultarse toda la documentación relacionada con el mismo y presentarse las alegaciones que se estimen oportunas.

En Quintanadueñas, a 25 de noviembre de 2002. — El Alcalde Presidente, Pedro Gutiérrez Valdivielso.

200209775/9804. — 18,03

ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE FOMENTO

Servicio Territorial de Burgos

Proyecto: Mejora de plataforma y firme. Carretera BU-552 de Berberana a El Ribero (Burgos). Tramo: Villaventín-El Ribero. P.K. 27,000 a intersección con N-629, clave 2.1-BU-19.

Habiendo sido levantadas las Actas Previas a la ocupación y las Actas de Ocupación de las fincas afectadas por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del mencionado proyecto, este Servicio Territorial ha resuelto a fin de dar

cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52.7 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, convocar a los titulares de bienes y derechos afectados incluidos en los expedientes de justiprecios por mutuo acuerdo en los lugares, fechas y horas que figuran en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos en los que radican los bienes afectados, con la finalidad de proceder al pago de justiprecios alcanzados.

- Término municipal: Junta de Traslaloma.
- Lugar pago: Ayuntamiento de Junta de Traslaloma.
- Fecha: 19 de diciembre de 2002.
- Hora: 10,00 a 11,30.

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

A tenor de lo señalado en la disposición transitoria 7.ª de la Ley 4/96, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, artículo 18, del Real Decreto 83/98 de 30 de abril, por el que se desarrolla el Título IV de la anterior Ley mencionada, artículo 84, de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se expone por un plazo de quince días a contar desde el siguiente al de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, la relación de propietarios de fincas rústicas de los términos municipales de Salas de los Infantes, a los que por desconocidos o ignorado paradero no se ha

La presente convocatoria se realiza igualmente, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y en especial al de los contenidos en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

En Burgos, a 22 de noviembre de 2002. - El Jefe del Servicio Territorial, Pablo Arribas Briones.

200209963/9944. - 36,06

comunicado la adecuación del coto existente a la legislación, a fin de presentar en caso de oponerse al arrendamiento o cesión de los derechos cinegéticos, la correspondiente alegación, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde de Salas de los Infantes.

Se hace saber que todos los propietarios y titulares de fincas rústicas en los términos de Salas de los Infantes y en concreto a los señalados en esta relación, que de no oponerse por escrito en plazo señalado, se considerarán incluidas las fincas de su propiedad, a efectos de aprovechamiento cinegético en el coto de caza BU-10.633, por un periodo de 15 años contados desde la temporada de caza 2002-2003, hasta la temporada de caza 2017-2018.

PROPIETARIO	SUP. M.2	PROPIETARIO	SUP. M.2	PROPIETARIO	SUP. M.2
Abad Abad, Ana María	8.940	Arribas Contreras, Juan	461	Ballesteros Gómez, Valentina	516
Abad Abad, Enrique	14.490	Arribas Contreras, Pedro	36.655	Ballesteros Mambrilla, Inés	16.436
Abad Abad, Juan	11.365	Arribas Contreras, Román	15.838	Ballesteros Mambrillas, Encarnación	1.279
Abad Abad, Teresa	3.338	Arribas Contreras, Teófilo	15.757	Ballesteros Merino, Encarnación	101.284
Abad Cabezón Juana	47.281	Arribas Molinero, Lucía	7.100	Ballesteros Sanz, Concepción	441
Abad Cubillo, Feliz	3.617	Arribas Molinero, Lucio	6.762	Ballesteros Sebastián, Félix	40.793
Abad Elvira, José	3.260	Arribas Molinero, Mariano	14.150	Barbero Barbero, Cecilia	4.525
Abad Medel, Primo	476	Arroyo Salas, Juan	4.170	Barbero Barbero, Pelayo	98
Abad Rojo, Josefa	34.939	Arroyo Sierra	3.313	Barrioso Barribera, Felipe	3.957
Abad Santamaría, Otilia	1.554	Asturias Díez, M.ª Pilar	23.144	Barrioso Barriberas, Eusebia	9.640
Abad Vicente, Alfredo	442	Ayuntamiento Salas de los Infantes	73.583.494	Barrioso Barriberas, María	752
Abad y Valentina	817	Ballesteros Arribas, Daniel	540	Barrioso Camarero, Nicolás	23.918
Alcalde Díez, Ricardo	25.242	Ballestero Arribas, Manuel	36.247	Barrioso Castrillo, Juan	586
Alonso Calvo, Victorino	2.611	Ballestero Ballestero, Eusebio	13.195	Barrioso Castrillo, Lucía	1.101
Alonso Castaño, Dionisia	3.775	Ballestero Ballestero, Moisés	23.999	Barrioso Contreras, Donatila	42.329
Alonso Garzón, Carmen	30.458	Ballestero Ballestero, Pedro	482	Barrioso Contreras, Pedro	38.473
Alonso Garzón, Fermín	143	Ballestero García, Eliseo	134	Barrioso de la Fuente, Natalio	9.150
Alonso Gómez, Elisa	1.803	Ballestero García, M.ª Carmen	142	Barrioso del Pino, Emiliana	38.172
Alonso Marquina, Lorenzo	3.919	Ballestero Gómez, Feliciano	53.091	Barrioso Fenández, Félix	80.340
Alonso Olalla, Catalina	600	Ballestero Gómez, Leonor	53.372	Barrioso García, Félix	7.543
Alonso Río, Félix	27.942	Ballesteros Gómez, Sebastián	16.416	Barrioso García, Juan	1.635
Alzaga Arribas, Amador	3.777	Ballesteros Marcos, Eusebia	48.140	Barrioso García, Juliana	38.842
Aniceto Contreras, Florentino	9.814	Ballesteros Ballesteros, Andrea	17.463	Barrioso González, Milagros	640
Antón Gutiérrez, Juan	15.100	Ballesteros Ballesteros, Angel	26.177	Barrioso Hernando, Visitación	100
Areniscas del Arlanza, S.L.	5.239	Ballesteros Ballesteros, Julián	893	Barrioso Molinero, Víctor	16.908
Arévalo Gil, Agustín	2.186	Ballesteros Ballesteros, Santiago	2.366	Barrioso Rojo, Gregorio	5.624
Arlanza 2000, S.L.	3.135	Ballesteros Ballesteros, Teresa	594	Barrioso Sánchez, Felipe	25.950
Arribas Barrioso, Dionisio	26.007	Ballesteros Ballesteros, Tomasa	899	Barrioso Vicente, Dolores	193
Arribas Barrioso, Francisco	11.679	Ballesteros Contreras, Manuel	100	Bengochea González, Anunciación	12.960
Arribas Barrioso, Jesús	9.679	Ballesteros Domingo, Encarna	30	Bengochea González, Elena	13.458
Arribas Cabezón, Amancio	75.045	Ballesteros García, Josefa	272	Bengochea González, Félix	5.676
Arribas Cabezón, Darío	70.183	Ballesteros García, Julio	706	Bengochea González, María	18.430
Arribas Cabezón, Dionisio	1.712	Ballesteros García, Marcos	67	Bengochea Martínez, Amando	9.449
Arribas Cabezón, Eutiquio	7.239	Ballesteros Gómez, Andrea Avelina	27.760	Bengochea Martínez, Faro	2.230
Arribas Cabezón, Francisco	168	Ballesteros Gómez, Aurelia	4.175	Bengochea Rey, Carmen	7.080
Arribas Cabezón, Mercedes	5.363	Ballesteros Gómez, Cirila	504	Benito Abad, Andrés Avelino	1.500
Arribas Castrillo, Emilio	351	Ballesteros Gómez, Concepción	11.995	Benito Abad, Constantino	11.437
Arribas Castrillo, Estanislao	734	Ballesteros Gómez, Encarnación	100	Benito Abad, Jesusa	2.140
Arribas Contreras, Amancia	10.697	Ballesteros Gómez, Felicitas	24.459	Benito Abad, José	5.660
Arribas Contreras, Angela	710	Ballesteros Gómez, Teresa	1.158	Benito Abad, Consuelo	4.644
Arribas Contreras, Isidro	48.834	Ballesteros Gómez, Tomasa	21.689	Benito Abad, Mateo	2.610
Arribas Contreras, Josefa	19.359				

PROPIETARIO	SUP. M.2	PROPIETARIO	SUP. M.2	PROPIETARIO	SUP. M.2
Benito Abad, Víctor	3.720	Camarero Ibáñez, Francisca	14.774	De Pablo Esteban, Teófilo	320
Benito Barriuso, Carmen	8.583	Camarero Ibáñez, Tomasa	1.720	Del Pino Herrera, Clara	8.687
Benito Barriuso, Mercedes	33.498	Camarero Labrador, Félix	1.880	Del Pino Herrera, Nicolás	22.928
Benito Barriuso, Ramón	3.220	Camarero Molinero, Bernardo	1.668	Del Pino Rojo, Anastasia	1.882
Benito Herrera, José	71.093	Camarero Montero, Gonzalo	2.340	Desconocido	394.055
Benito Herrera, Luis	90.515	Camarero Rojo, Cándido	1.963	Diez Ballesteros, Aniceto	7.187
Benito Herrera, Paulina	10.388	Camarero Rojo, Domingo	180	Diez Ballesteros, Daría	6.122
Benito Martín, Juan	590	Camarero Rojo, Prudencia	18.330	Diez Ballesteros, Teodoro	28.535
Benito Olalla, Lorenzo	53.000	Camarero Ruesgas, Jesús	15.408	Diez Ballesteros, Luis	41.488
Benito Rica, Antonio	24.179	Camarero Santamaría, Martín	2.271	Diez Gómez, Julia	1.552
Benito Rojo, Mateo	11.401	Camarero Santodomingo, José Luis	89.751	Diez Lucas, Juan	659
Benito Sebastián, Juan	92	Camarero Sanz, Inocencio	22.921	Diez Montero, Julia	23.189
Blake Pérez Fajardo	24.874	Camarero Tapia, Pilar	8.443	Diez Moral, Maximiano	400
Bueno Gete, Alejandra	4.230	Carazo Rey, Isidoro	4.958	Diez Olalla, Lorenzo	1.642
Burgos Blanco, Sixto	385	Carmona Diez, Eladia	996	Diez Periguero, Florentina	766
C.A. Castilla y León D.T. Burgos	36.605	Carmona Fernández, Francisco	5.310	Diez Salas, Gregorio	7.365
Cabezón Arribas, Antonio	6.100	Carretero Abad, Justa	19.910	Diez Sebastián, Alicia	23.731
Cabezón Arribas, Frutos	130.538	Carretero Ibáñez, Lucio	679	Diez Sebastián, Cira	15.545
Cabezón Arribas, Sinesio	40.506	Casanueva Pellón, Ruperto	244.112	Diez Sebastián, Pilar	35.169
Cabezón Ballesteros, Benjamín	613	Castaña Camarero, Jesús	13.270	Diputación	7.698
Cabezón Barriuso, Eugenio	980	Castrillo Barriuso, José	12.193	Duarte Rojo, Joaquina	340
Cabezón Contreras, Pilar	49.230	Castrillo García, Parisio	85.637	Duarte Rojo, Mercedes	1.550
Cabezón García, Claudio	210	Castrillo García, Rosa	9.032	Duque Huerta, M.ª Pilar	16.000
Cabezón García, Juan	571	Castrillo Heras, Dionisio y cinco hermanos	16.803	Elvira Cantero, Apolonia	461
Cabezón García, Simón	46	Castrillo Heras, Rufino	2.174	Elvira Elvira, Cristina	4.100
Cabezón García, Timoteo	5.751	Cilla Cabezón, Cirila	5.638	Elvira Elvira, Leonardo	2.943
Cabezón García, Vicente	11.237	Cilla Cabezón, Lorenzo	37.640	Elvira Elvira, Lucilo	8.528
Cabezón Moreno, José	17.618	Cilla Cabezón, Raimunda	4.979	Estado M. Fomento	541.771
Cabezón Moreno, Rufino	61.860	Cilla Cabezón, Saturnina	5.455	Estado M. Fomento Renfe	64.078
Cabrerizo Salas, Feliciano	388	Cilla Contreras, Florentino	379	Estado M. Medio Ambiente	1.436.199
Cámara Antón, Antonio	4.900	Cofradía de la Vera Cruz	186.465	Esteban Arribas, Guillermo	523
Cámara Antón, Florencia	5.830	Congregación Religiosa Hermanas del		Esteban Arribas, Hipólito	1.635
Cámara Cámara, Gregoria	3.030	Niño Jesús Pobre	5.722	Esteban Arribas, Martín	1.879
Cámara Cámara, Leandro	7.580	Contreras Arribas, Pedro	625	Esteban Corral, Anastasio	873
Cámara, José Luis	952	Contreras Barriuso, Andrés	49.549	Esteban Corral, Lino	735
Camarero Arribas, Aurora	8.154	Contreras Barriuso, Cayo	30.654	Esteban Corral, Pascuala	622
Camarero Arribas, Cesáreo	8.820	Contreras Barriuso, Ramón	24	Esteban Corral, Primitiva	1.039
Camarero Arribas, Jesús	55.101	Contreras Camarero, Cecilio	670	Esteban Corral, Roselina	640
Camarero Arribas, Santiago	21.510	Contreras Camarero, Cirilo	1.285	Esteban Esteban, Antonia	706
Camarero Ballesteros, Victoria	13.000	Contreras Camarero, Domingo	12.220	Esteban Esteban, Aurelia	1.001
Camarero Barriberas, Angela	1.260	Contreras Camarero, Domingo Castrovido	26.358	Esteban Esteban, Basilio	475
Camarero Barriuso, Filomena	1.720	Contreras Camarero, Jesús	3.220	Esteban Esteban, Basiliisa	567
Camareroa Barriuso, Lorenza	2.040	Contreras Camarero, José	1.016	Esteban Esteban, Eulalia	1.188
Camarero Camarero, Argimiro	823.017	Contreras Camarero, Lorenzo	5.546	Esteban Esteban, Eusebio	161
Camarero Camarero, Bonifacio	11.328	Contreras Camarero, Pedro	26.532	Esteban Esteban, Fausto	1.176
Camarero Camarero, Cándido	9.410	Contreras Camarero, Ramón	53.245	Esteban Esteban, Fidel	966
Camarero Camarero, Germán	76.029	Contreras Camarero, Servando	14.080	Esteban Esteban, Leocadia	681
Camarero Camarero, Gonzalo	5.288	Contreras Esteban, Rosario	11.166	Esteban Esteban, Lorenzo	1.261
Camarero Camarero, Heliadora	600	Contreras Huerta, Agustina	2.481	Esteban Esteban, Luciano	2.099
Camarero Camarero, Juliana	1.830	Contreras Ruiz, Verónica	4.462	Esteban Esteban, Lucinio	3.692
Camarero Camarero, Leoncio	1.600	Costalago Herrera, Maximino	30.270	Esteban Esteban, M.ª Luisa	796
Camarero Camarero, Roque	8.125	Costalago Pablo, Maximino	8.118	Esteban Esteban, Paulino	1.028
Camarero Camarero, Valentín	100.182	Costurnero Vicente, Angela	295	Esteban Esteban, Policarpo	544
Camarero Camarero, Antonia	18.560	Crespo Fernández, José M.ª	10.253	Esteban Esteban, Rafael	1.455
Camarero Cristóbal, Pedro	3.960	Cuadrado Barriuso, Rufino	9.980	Esteban Esteban, Ramiro	1.850
Camarero Del Pino, Conrado	5.120	Cuadrado García, Isabel	4.343	Esteban Esteban, Vitores	1.032
Camarero del Pino, Juan	4.616	Cuadrado Martínez, Fernando	6.976	Esteban Esteban, Vitores	90
Camarero del Pino, Nicolás	33.236	Cuadrado Martínez, Pedro Regalado	9.341	Esteban Esteban, Vitores	1.086
Camarero García, Elena	22.630	Cuadrado Sanz, Benito	5.700	Esteban Esteban, Consuelo	27.210
Camarero García, M.ª Amparo	2.540	Cuadrado Sanz, Mercedes	932	Esteban Esteban, Domingo	349
Camarero García Primitiva	45.232	Cuadrado Serrano, Julián	58.886	Esteban Esteban, Florentino	1.610
Camarero Gómez, Ezequiel	11.873	Cuadrado Serrano, Paula	1.420	Esteban Esteban, María	267
Camarero Heras, Felipa	2.423	Cuadrado Serrano, Pedro	6.523	Esteban Esteban, Martín	10.999
Camarero Heras, Francisca	14.841	Cuadrado Serrano, Vidal	11.482	Esteban Esteban, Nieves	152
Camarero Heras, Maximiano	33.342	Cuadrado y Julián	237	Esteban Esteban, Pedro	195
Camarero Herrera, Felisa	6.242	Cuñado Molinero, Teodoro	2.590	Esteban Esteban, Ángel	392
Camarero Herrera, Isabel	5.630	Cuñado Sebastián, M.ª Veneranda	1.800	Esteban Esteban, Cayo	1.042
Camarero Herrera, M.ª Luisa	11.961	Cuñado Sebastián, Elisa	1.085	Esteban Esteban, Cosme	1.507
Camarero Herrera, Robustiano	5.940	De Juan Serrano, Máxima	6.236	Esteban Esteban, Cristóbal	2.082

PROPIETARIO	SUP. M.²	PROPIETARIO	SUP. M.²	PROPIETARIO	SUP. M.²
Esteban María, Eusebio	355	García Heras, Eugenio	119	Gómez Ballester, Amador	64.946
Esteban María, Genaro	458	García Heras, Mercedes	10.776	Gómez Ballester, Valentina	115.385
Esteban y Claudia	834	García Heras, Porfiria	86	Gómez Ballesteros, Amador	2.526
Esteban y M.ª Encarnación	883	García Heras, Victoriana	7.118	Gómez Ballesteros, Carmen	1.492
Fernández Fernández, Juliana	111	García Herrera, Eduardo y Santiago	724	Gómez Ballesteros, Mercedes	56.625
Fernández Fernández, Nicolás	120	García Huerta, Francisco	25.730	Gómez Ballesteros, Valentina	1.552
Fernández Gómez, Manuel	21.835	García Huerta, Isabel	21.928	Gómez Benito, Ramona	4.016
Fernández Sebastián, Alberto	1.860	García Huerta, Juan	11.424	Gómez Camarero, Lorenzo	1.086
Fernández Sebastián, Crescencio	164	García Huerta, Leandro	15.671	Gómez Esteban, Gregorio	1.152
Finca Rectoral	346	García Huerta, M.ª Visitación	35.914	Gómez Esteban, Irene	629
Fraile Fraile, José Manuel	276	García Llorente, Antonio	14.590	Gómez Esteban, Juana	18.578
Fuente Santamaría, Fernando de la	322	García Llorente, Francisca	5.065	Gómez Esteban, M.ª Anunciación	95
Gallo Fernández, Carmen	1.176	García Mambriñas, Julia	790	Gómez Esteban, Marcelino	157.413
García Abad, Primitivo	670	García Mambriñas, Lucio	27.361	Gómez Esteban, Ricardo	10.679
García Ballester, M.ª Teresa	24.415	García Marcos, Francisco	184	Gómez Gómez, Angel	31.142
García Ballester, Porfiria	15.956	García Marcos, José	15.428	Gómez Gómez, Antonina	324
García Ballesteros, Domingo	455	García Marcos, Petra	16.265	Gómez Gómez, Antonino	164
García Bengoechea, Antonio M.	64.931	García Marcos, Rosa	8.731	Gómez Gómez, Antonio	36.087
García Benito, Celia	18.359	García Marcos, Tomás	12.791	Gómez Gómez, Cándida	147
García Benito, Juan	16.709	García García, Aurelio	1.354	Gómez Gómez, Domingo	33.401
García Benito, Martina	9.796	García María, Benita	539	Gómez Gómez, Francisco	1.631
García Cabezón, Dionisia	78	García María, David	578	Gómez Gómez, José	23.722
García Cabezón, Dominica	276	García María, Eufrosina	1.249	Gómez Gómez, Josefa	19.742
García Cabezón, Francisco	3.671	García María, Heliodoro	1.363	Gómez Gómez, Marcelina	525
García Cabezón, Juan	190	García María, Ismael	417	Gómez Gómez, Mercedes	1.289
García Camarero, Eduardo	32.964	García María, Juan	2.631	Gómez Gómez, Pedro	1.082
García Camarero, Hermanos	1.540	García María, Tomás	1.919	Gómez Gómez, Rosario	161
García Camarero, Lorenzo	470	García Martínez, Ildefonso	379	Gómez Gómez, Ruperto	34.701
García Camarero, Primitiva	26.738	García Molinero, Luisa	36.653	Gómez Gutiérrez, Pablo	1.130
García Camarero, Santiago	860	García Montero, Rosa	58.529	Gómez María, Vicente	68.863
García Camarero, Tomasa	13.590	García Olalla, Ambrosio	12.019	Gómez Molinero, Tomás	28.525
García Castrillo, Felicidad	760	García Olalla, Antonio	812	Gómez Olalla, Catalina	2.540
García Castrillo, Juan	10.170	García Olalla, Juan	12.306	Gómez Olalla, Emilio	1.760
García Castrillo, Julián	4.770	García Olalla, Sixto	2.000	Gómez Olalla, José	494
García Castrillo, Pedro Regalado	2.051	García Olalla, Socorro	2.636	Gómez Olalla, Lorenzo	11.300
García Cilla, Mariano	32.380	García Portugal, Pedro	317	Gómez Olalla, Serafín	11.053
García Contreras, Elías	9.379	García Portugal, Trinidad	8.669	Gómez Rey, Juan	61.369
García Cuñado, Raquel	4.780	García Rojo, Agustín	24.658	Gómez Vicente, María	1.423
García de la Fuente, Mercedes	9.428	García Rojo, Alonso	7.820	González Camarero, Eleuterio	12.661
García del Alamo, Florentina	1.420	García Rojo, Elisa	2.127	González Camarero, Nicolás	29.055
García Díez, Francisco	1.441	García Rojo, José	8.763	González, Carolina	1.408
García Elvira, Cecilia	10.960	García Rojo, María	5.160	González Contreras, Andrés Avelino	785
García Esteban, Alvaro	1.986	García Rojo, Severiana	1.562	González Contreras, Carmen	3.800
García Esteban, Ambrosio	1.547	García Rojo, Tomasa	233	González Contreras, Matías	80.331
García Esteban, Basilio	795	García Sainz, Pedro	1.279	González del Alamo, Emilio	3.818
García Esteban, Casto	2.620	García Saiz, César	13.780	González del Alamo, José M.ª	199
García Esteban, Conrado	2.927	García Santamaría, Angel	680	González Gómez, Cecilio	5.560
García Esteban, Dámaso	4.230	García Santamaría, Felisa	420	González Gómez, Daniela	9.740
García Esteban, Demetria	897	García Santamaría, Mercedes	4.047	González Gómez, Olegario	3.490
García Esteban, Genara	1.460	García Sebastián, Juan Benito	9.678	González Gómez, Petra	11.386
García Esteban, Isaías	2.091	García Sebastián, Miguel	3.305	González Gómez, Valentín	10.566
García Esteban, Melchor	858	García Tejada, Fredesvinda	6.640	González González, Eustasio	976
García García, Agustín	941	García Tejada, Isabel	3.990	González Herrera, Aureliano	4.584
García García, Andrés	57.174	García Terrazas, Clara	17.680	González Herrera, María	15.693
García García, Antolín	736	García Terrazas, Concepción	6.221	González Molinero, Angel	20.874
García García, Asensio	6.514	García Terrazas, Josefa	24.669	González Molinero, Candelas	8.750
García García, Carmelo	19.065	García y Carmen	976	González Molinero, Emiliana	2.111
García García, Consuelo	3.054	García y Claudio	1.712	González Molinero, Luis Antonio	15.812
García García, Jesús	249	García y Eugenio	340	González Nieves, Herederos	681
García García, M.ª Magdalena	441	García y Faustino	763	González Rojo, Antonia	57.877
García García, Protasio	1.508	García y Florencio	1.115	González Sala, Eladio	773
García García, Teófilo	1.189	García y Jacinto	2.017	González Salas, Nieves	2.147
García Gómez, Andrés	1.382	García y Sandalio	524	González Santamaría, Alberto	214
García Gómez, Antonina y Florentina	53.551	García y Saturnino	688	González Sebastián, Aureliano	1.446
García Gómez, Jesús	15.858	Garzón Barriuso, Jesús	4.307	González Sebastián, Feliciano	6.460
García Gómez, Juana	521	Gayoso Rojo, Alfonso	1.800	González Sebastián, Francisco	3.340
García Gómez, Primitiva	11.820	Gil Ortega, Carmen	8.731	González Sebastián, Leonor	672
García González, Francisca	1.923	Gil Ortega, Josefa	6.962	González Vilda, Agueda	3.607
García González, Joaquín	5.779	Gil Ortega, Rita	8.569	González Palacios, Germán	10.380

PROPIETARIO	SUP. M. ²	PROPIETARIO	SUP. M. ²	PROPIETARIO	SUP. M. ²
Gonzalo Portugal, Esperanza	732	Herrera Salas, Cira	2.986	Lalanne Bengoechea, Pilar	556
Grande Moreno, Pedro	1.140	Herrero Camarero, M. ^a Encarnación	345	Lalanne García, M. ^a Elena	4.535
Guerrero Camarero, Eliodora	22.915	Herrero Rojo, Isidra	16.360	Llorente Baldomera y LL. F.	3.646
Guerrero Camarero, Satorio	1.113	Hontoria Niño, Pedro Ramón	3.823	Llorente Barriuso, Angel	4.780
Gujarro Barral, Elías	396	Hortigüela Ballesteros, Angela	10.094	Llorente Barriuso, Antonio	1.541
Gutiérrez Moncalvillo, Miguel	3.595	Hortigüela Hortigüela, Eudivigis	1.180	Llorente Barriuso, Eduardo	41.433
Heras Alcalde, Juliana	7.740	Hoyo Benito, Alejandro del	310	Llorente Barriuso, Juana	2.180
Heras Barriuso, Felipa	27.583	Hoyo Benito, Avelina del	660	Llorente Barriuso, Lucilo	20.127
Heras Camarero, Angel	57.408	Hoyo Benito del	2.300	Llorente Barriuso, Milagros	4.500
Heras Camarero, Cecilio	19.387	Hoyo Carretero, Alfredo del	1.380	Llorente del Pino, Dionisio	1.315
Heras Camarero, Vicente	256	Hoyo Gómez, Epifanio del	1.040	Llorente del Pino, Juan Antonio	11.290
Heras García, Agapito	1.795	Hoyuelos García Francisco	3.440	Llorente González, Angela	4.630
Heras García, Crescencio	99	Hoyuelos González, Rosendo	5.707	Llorente González, Marcelino	4.992
Heras García, Isauro	140	Huerta Barribera, Timoteo	1.060	Llorente Llorente, Angela	2.160
Heras Heras, Micaela	7.740	Huerta Barriberas, Laureano	2.820	Llorente Molinero, Aurea	8.756
Heras Heras, Eusebio	5.904	Huerta Barriberas, Mateo	2.043	Llorente Molinero, Casilda	7.808
Heras Herrera, Faustina	862	Huerta Cabezón, Juan	68.563	Llorente Molinero, Felipe	72.740
Heras Llorente, Angel	16.060	Huerta Cabezón, M. ^a Pilar	53.358	Llorente Molinero, Francisco	720
Heras Llorente, Félix	2.229	Huerta Cabezón, M. ^a Teresa	6.634	Llorente Molinero, Rosalía	27.614
Heras Llorente, Hermanos	5.370	Huerta Cabezón, M. ^a Ascensión	700	Llorente Molinero, Sebastiana	3.013
Heras Llorente, Irene	2.541	Huerta Cabezón, M. ^a del Carmen	23.965	Llorente Olalla, Agustín	12.651
Heras Lucas, Isabel	1.529	Huerta Cadavid, Hermanos	5.790	Llorente Olalla, Emilia	31.311
Heras Lucas, Pedro	9.249	Huerta Camarero, Román	570	Llorente Pérez, Carlos	4.480
Heras Molinero, Paulino	3.572	Huerta Cilla, Aurea	86.627	Llorente Pino, Josefa	3.033
Heras Uriza, Gregorio	360	Huerta Cilla, Daniel	940	Llorente Pino, Lucilo	7.390
Hernaiz Hernaiz, Deodoro	5.005	Huerta Cilla, Mariano	302	Llorente Rodrigo, Concepción	1.169
Hernando Camarero, Domingo	232	Huerta Olalla, Lamberto	300	López Ballesteros, Rosario	35.489
Hernando Camarero, M. ^a Cruz	417	Huerta Pineda, Bernardo	6.271	López Losa, Ciriaco	86
Hernando Camarero, Teófilo	98	Huerta Revilla, Felisa	47.930	López Maeso, Visitación	17.283
Hernando del Río, Rosa	517	Huerta Revilla, Fideja	4.521	López Palacios, Carmen	13.800
Hernando García, Natividad	324	Huerta Santamaría, Gabriel	980	López Rey, Dolores	17.708
Herrera Arribas, Santiago	8.620	Huerta Santamaría, Manuela	582	Lucas González, Margarita	7.588
Herrera Camarero, Felisa	413	Ibáñez Alzaga, Micaela	1.370	Lucas María, Francisco	1.200
Herrera del Pino, Cira	1.878	Industrias del Pino e Medrano y Cía, S.R.C.	1.232	Magallán Sebastián, M. ^a Angeles	3.116
Herrera del Pino, Luisa	33.396	Izquierdo Abad, Maximiliano	37.121	Mambrilla Marcos, Teodomir	34.801
Herrera del Pino, Rosa	1.881	Izquierdo Barbero, Fidel	2.410	Mambrilla Montero, Florentina	169
Herrera González, Baldomero	712	Izquierdo Cuadrado, Faustino	6.400	Mambrillas Cabezón, Felipa	3.804
Herrera González, Casimira	1.854	Izquierdo Cuadrado, Juan	4.270	Mambrillas Cabezón, Claudio	5.593
Herrera González, Cira	31.029	Izquierdo Cuadrado, Leonardo	8.611	Mambrillas Cabezón, Leonardo	5.997
Herrera González, Daciano	13.394	Izquierdo Fernández, Miguel	1.210	Mambrillas Cabezón, Rafael	2.954
Herrera González, Jesusa	6.999	Izquierdo Gómez, Lino	6.308	Mambrillas Díez, Antonino	20.711
Herrera González, José	3.992	Izquierdo Gómez, Luis	29.312	Mambrillas Díez, Martina	8.058
Herrera González, Manuel	8.092	Izquierdo Gómez, Nicanor	2.497	Mambrillas Díez, Mercedes	5.471
Herrera González, Primitiva	4.785	Izquierdo López, José Luis	1.731	Mambrillas Gómez, Pedro	651
Herrera González, Rafael	4.039	Izquierdo Núñez, Dámaso	3.490	Mambrillas López, Lucas	32.464
Herrera González, Ramiro	55.940	Izquierdo Palomero, Angela	2.369	Mambrillas Mambriñas, Antonino	19.734
Herrera González, Baldomero	2.050	Izquierdo Palomero, Antonia	637	Mambrillas Mambriñas, Concepción	4.435
Herrera Heras, Félix	12.566	Izquierdo Salas, Eleuteria	995	Mambrillas Mambriñas, Eusebio	16
Herrera Heras, Serapia	22.933	Izquierdo Santamaría, Ignacia	4.204	Mambrillas Mambriñas, Isabel	37.685
Herrera Heras, Severiana	18.680	Izquierdo Santamaría, Leonor	16.384	Mambrillas Mambriñas, Pedro	1.256
Herrera Jiménez, Cándida	18.618	Izquierdo Santamaría, María	1.063	Mambrillas Marcos, Angel	14.672
Herrera Jiménez, Demetrio	29.861	Izquierdo Santamaría, Pedro	639	Mambrillas Marcos, Antonio	23.691
Herrera Jiménez, Julia	2.018	Izquierdo Soto, Julián	2.061	Mambrillas Marcos, Ascensión	15.668
Herrera Jiménez, Victoriano	5.981	Jiménez García, Juan	1.013	Mambrillas Marcos, Claudio	402
Herrera Llorente, Visitación y Lucía	38.490	Jiménez Gonzalo, Dorotea	38.008	Mambrillas Marcos, Germán	2.476
Herrera Muñoz, Angela	301	Jiménez Olalla, Fortunato	57.499	Mambrillas Marcos, Jesús	26.047
Herrera Muñoz, Elena	960	Jiménez Olalla, Francisca	298	Mambrillas Marcos, M. ^a Carmen	61.941
Herrera Muñoz, Felicitas	4.783	Jiménez Olalla, Pedro	525	Mambrillas Montero, Florentina	1.845
Herrera Muñoz, Francisco	19.398	Jiménez Santamaría, Fortunato	1.517	Mambrillas Tapia, Eugenio	5.618
Herrera Muñoz, José	17.817	Jiménez Santamaría, Rufino	1.225	Mambrillas Tapia, María	11.670
Herrera Muñoz, Luisa	2.950	Juan Heras, Vicente	1.135	Marañón Merino, Alberto	1.880
Herrera Olalla, Zacarías	1.270	Juan Martín, Teodoro	560	Marcos Díez, Balbina	19.033
Herrera Ontañón, Amparo Carmen	19.929	Juan Serrano, Antonio	5.055	Marcos García, Atanasio	9.933
Herrera Ontañón, Valero	24.029	Juan Serrano, Daniela	3.055	Marcos García, Clemente	5.983
Herrera Pineda, Faustina	860	Juan Serrano, Francisco	2.940	Marcos López, León	410
Herrera Pineda, Leonardo	1.032	Juan Serrano, María	1.600	Marcos Mambriñas, Angel	1.058
Herrera Rojo, Eusebio	30.991	Labrador González, Trinidad	8.102	Marcos Mambriñas, Balbina	95
Herrero Rojo, Isidra	14.882	Lalanne Bengoechea, José Luis	11.142	Marcos Mambriñas, Basilia	4.680
Herrero Rojo, M. ^a Concepción	19.362	Lalanne Bengoechea, Oscar	232	Marcos Mambriñas, Cirilo	46.164

PROPIETARIO	SUP. M.2	PROPIETARIO	SUP. M.2	PROPIETARIO	SUP. M.2
Marcos Mambrillas, Emilia	12.403	Martínez de Domingo, César	3.580	Montero Díez, Angel	729
Marcos Mambrillas, Fidela	4.837	Martínez de Domingo, Julio	13.220	Montero Díez, Lorenzo	138.241
Marcos Mambrillas, Florentino	30.752	Martínez de Domingo, Ricardo	8.190	Montero Díez, Miguel	55.828
Marcos Mambrillas, Francisco	1.968	Martínez del Alamo, Víctor	87.047	Montero Elvira, Felicísimo	1.100
Marcos Mambrillas, Gloria	64.246	Martínez Díez, Enrique	9.608	Montero Elvira, Regina	1.040
Marcos Mambrillas, Gregorio	3.650	Martínez Domingo, Antonio	36.638	Montero Elvira, Venancio	3.798
Marcos Mambrillas, Jesús	3.811	Martínez Domingo, Rafael	4.520	Montero García, Manuel	35.669
Marcos Mambrillas, Rufina	11.920	Martínez Esteban, Ignacio	5.910	Montero González, Marcos	13.186
Marcos Mambrillas, Serapio	15.794	Martínez García, Javier	128.228	Montero González, Natividad	2.400
Marcos Sebastián, Carmen	22.144	Martínez García, Marciano	2.840	Montero González, Pedro	575
Marcos Sebastián, Feliciano	83.721	Martínez Martínez, Clara	1.340	Moral Carretero, Mariano	1.006
Marcos Sebastián, Joaquina	27.400	Martínez Martínez, Segundo	61	Moral Jesús, Herederos	612
Marcos Velasco, Gregoria	2.879	Martínez Ortega, José Ramón	528	Moral Medel, Constanca	630
María Ballesteros, Miguel	962	Martínez Ortiz, Aureliano	16.043	Moral Medel, Irene	850
María Ballesteros, Elías	22.637	Martínez Piernavieja, Adolfo	46.881	Moreno Arribas, Eugenio	12.073
María Ballesteros, Inés	20.789	Martínez Rojo, Federico	2.340	Moreno Cilla, Cándida	4.239
María Ballesteros, Lucilo	14.593	Martínez Rojo, Lucio	6.825	Moreno Cilla, Emiliano	89.939
María Ballesteros, Luis	9.263	Martínez Rojo, Maximiano	24.810	Moreno Cilla, Julián	15.806
María Elvira, Marcos	3.290	Martínez Rojo, Pedro Regalado	82.693	Moreno Cilla, Santiago	1.371
María Esteban, Angela	1.354	Martínez Sanz, Amalia	3.360	Moreno García, Florencio	3.562
María Esteban, Clemencia	479	Martínez Sanz, José M.	86.430	Moreno Martínez, Silvia	873
María García, Jesús	3.083	Martínez Sanz, José M.	4.590	Moreno Merino, José Luis	626
María García, Lucio	5.362	Martínez Sanz, Petra	38.911	Moreno Olalla, Alejandra	1.045
María García, Niceto	614	Masa Común	566	Mozo Díez, Agustín	6.150
María Gómez, Benilde	711	Maté García, Pablo	1.549	Muñoz Uría, Benita	790
María González, Sofía	2.105	Medel González, Domingo	806	Navas del Río, M.ª Mercedes	6.105
María López, Benilde	23.422	Medel González, Francisco	1.573	Navas Laguna, Marcelino	3.454
María López, Cirilo	66.515	Medel Moral, Benita	270	Nebreda Cámara, Carmen	456
María López, Rufino	30.644	Medel Moral, Julián	320	Nelida Esteban, Julia	649
María María, Andrea	2.516	Medel Salas, Félix	2.331	Nieto Avila, Jaime	29.900
María María, Aurora	2.689	Medel Salas, Nieves	2.427	Nieto González, Tomás	1.399
María María, Cristina	2.351	Mediavilla Llorente, Pilar	2.470	Olalla Abad, Lorenzo	14.100
María María, Félix	33.970	Melguizo Povedano, Antonio	2.470	Olalla Alonso, M.ª Olvido	76.488
María Olalla, Félix	2.469	Melguizo Povedano, Francisco	5.000	Olalla Benito, Felicísimo	5.240
María Salas, Julia	2.281	Merino Castrillo, Juan Carlos Hnos.	8.513	Olalla Cabezón, Cirila	4.550
María Salas, Justina	1.905	Miguel Molinero, Gregorio	1.750	Olalla Cabezón, Víctor	61.613
María Salas, Severiano	667	Miguel Molinero, Lázaro	4.589	Olalla Contreras, Emilio	828
María Sebastián, Agustín	545	Miguel Molinero, Valentina	700	Olalla Crespo, Amador Félix	2.213
María Sebastián, Guillermo	2.113	Minguez García, Bernardo	11.883	Olalla del Hoyo, Pedro	3.635
María y Claudio	3.115	Minguez García, Inocencio	5.260	Olalla del Pino, Lucas	1.269
María y Demetrio	637	Molinero Abad, Pilar	2.235	Olalla Fernández, Claudio	7.414
María y Elisa	2.328	Molinero Camarero, Castora	2.230	Olalla Fernandez, Victoria	6.795
María y Juan	1.193	Molinero García, Dorotea	7.660	Olalla García, Juan	14.091
Marín Varas, Gregorio	11.681	Molinero García, Rosario	1.170	Olalla García, Juan	14.091
Martín Alonso, Amparo	12.040	Molinero García, Ursula	24.087	Olalla García, Luis	9.406
Martín Alonso, Vidal	40.710	Molinero Gil, Juan José	546	Olalla García, Práxedes	3.072
Martín Antón, Augusto	1.870	Molinero Gómez, Ambrosio	2.805	Olalla Gómez, José	1.568
Martín Ballesteros, Inés	2.681	Molinero Gómez, Aquilino	951	Olalla Gómez, José	1.568
Martín Camarero, Estefanía	6.627	Molinero Gómez, Elisa	15.540	Olalla Gutiérrez, Justa	1.560
Martín Camarero, Juliana	18.323	Molinero González, Isidra	566	Olalla Heras, Amancio	2.308
Martín Cordero, Anastasia	2.320	Molinero González, Isidra	566	Olalla Lucas, Justo	1.100
Martín Cordero, Teodora	1.520	Molinero Gonzalo, Ambrosio	8.280	Olalla Millán, Genaro	196
Martín de Juan, Jesús	150	Molinero Heras, Félix	160	Olalla Olalla, M.ª Jesús	2.345
Martín Esteban, Enrique	5.624	Molinero Heras, Pedro	512	Olalla Olalla, Valentina	7.589
Martín Heras, Julio	18.305	Molinero Herrera, Antonio	215	Olalla Peña, Alberto	32.060
Martín Heras, Petra	18.484	Molinero Herrera, Esperanza	508	Olalla Peña, Victoria	14.862
Martín Heras, Rufina	6.534	Molinero Herrera, Isidra	38.413	Olalla Peña, Victoria Hermanos	6.788
Martín Herrera, Domingo	55.120	Molinero Lucas, Leonor	283	Olalla Peña, Gregorio	40.994
Martín Herrera, Martina	1.507	Molinero Martín, Cayo	3.220	Olalla Peña, Victoria	11.356
Martín Hortigüela, Martina	1.366	Molinero Martín, Cirila	660	Olalla Rey, Donaciano	1.420
Martín María, Bernardino	66.000	Molinero Martín, Isidora	820	Olalla Rey, Felisa	2.692
Martín Molinero, Benedicto	48.456	Molinero Martín, Lupicia	1.550	Olalla Rojo, Angel	2.653
Martín Molinero, Isabel	9.483	Molinero Martín, Saturnino	120	Olalla Rojo, Isabel	24.791
Martín Molinero, Ricardo	3.815	Molinero Molinero, Félix	1.600	Olalla Rojo, Jesús	1.457
Martínez Barriuso, Concepción	20.586	Molinero Olalla, Alejandra	263	Olalla Rojo, Luis	23.923
Martínez Barriuso, Mercedes	170	Molinero Rojo, Anastasia	16.465	Olalla Rojo, M.ª Carmen	5.053
Martínez Barriuso, Pedro	102.010	Molinero Rojo, Calixto	12.922	Olalla Santamaría, Edesio	39.730
Martínez Calvo, Domingo	5.532	Molinero Rojo, Cándida	313	Olalla Santamaría, Julián	11.151
Martínez Calvo, Luis	6.585	Molinero Rojo, Margarita	1.160	Olalla Santamaría, Martina	2.196
Martínez Carretero, M.ª Nieves	19.637	Molinero Rojo, Raimundo	7.690	Olalla Santamaría, Pantaleón	2.993
		Molinero Rojo, Valeriana	3.905	Olalla Serrano, Víctor	1.455
		Molinero Santacruz, Manuel	1.204	Olalla Vicente, José	15.100

PROPIETARIO	SUP. M.2	PROPIETARIO	SUP. M.2	PROPIETARIO	SUP. M.2
Ontañón Camarero, Eleuteria	4.338	Rojo Alonso, José	22.601	Santamaría Palacios, Víctor	2.468
Ontañón Heras, Agustina	53	Rojo Barreiras, Mariano	77	Santamaría Villanasur, Paula	799
Ontañón Heras, Josefa	16.842	Rojo Camarero, Víctor	43.251	Santodomingo Castrillo, Angel	426
Ortega Herrera, José Antonio	1.912	Rojo de Juan, Benita	3.160	Sanz del Pino, Antonina	3.601
Ortega Sebastián, Emeterio	8.681	Rojo del Pino, Vitores	536	Sanz del Pino, Santiago	1.820
Ortiz Camarero, Marcelina	4.622	Rojo Esteban, Emiliano	2.400	Sanz Medel, Susana	1.816
Ortiz Camarero, María	32.972	Rojo Esteban, Felipe	4.225	Sebastián Díez, Enrique	337
Pablo Costalago, Carmelo	24.313	Rojo García Francisco y Natividad	2.903	Sebastián Díez, Eusebia	162
Pablo Costalago, M.ª Isabel	12.134	Rojo García, Gregoria	940	Sebastián Esteban, Amancio	212
Palacios Arribas, María	519	Rojo García, Julia	38.525	Sebastián Esteban, Feliciano	15.657
Palacios Arribas, Petronila	74	Rojo Gómez, Candelas	14.504	Sebastián Esteban, Fernando	29.890
Palacios García, Martina	1.305	Rojo Gómez, Faustino	47.312	Sebastián Esteban, Máximo	14.418
Palomero Izquierdo, Saturnina	3.960	Rojo Gómez, Jacinto	11.760	Sebastián Esteban, Víctor	28.414
Paniego Castrillo, Livia	6.110	Rojo Gómez, Pedro	73.743	Sebastián Gómez, Agustín	44.729
Para García, Diego	32.960	Rojo Gómez, Severa	64	Sebastián Gómez, Eusebia	22.321
Parque Lara, S.A.	1.732	Rojo González, José	2.591	Sebastián Mambribillas, Valeriano	87.870
Pedrosa Pérez, José Javier	1.473	Rojo González, María Carmen	940	Sebastián Marcos, Felicitas	5.920
Peraíta Izquierdo, Miguel Angel	4.718	Rojo Herrera, Carmelo	4.450	Sebastián San José, Alfredo	39.305
Pérez de Juan, Lucía	33.617	Rojo Herrera, Faustina	10.625	Sebastián Sebastián, Chico	116
Pérez Herrera, José Luis	17.877	Rojo Herrera, Trinidad	14.861	Sebastián Sebastián, Feliciano	658
Pérez Juan, Esteban	11.138	Rojo Huerta, M.ª Pilar	4.160	Sebastián Sebastián, Máximo	442
Pérez Juan, Heliodora	28.365	Rojo Huerta, Porfiria	3.630	Sebastián Sebastián, Vicenta	18.554
Pérez Juan, Primitivo	12.278	Rojo Huerta, Trinidad	2.768	Serrano Benito, Jacinto	3.620
Pérez Juan, Rosalía	25.210	Rojo Llorente, Angel	7.820	Serrano Benito, Martiniano	219
Pérez Moreno, Carmen	463	Rojo Martín, Javier	1.731	Serrano García, Marcelina	2.480
Pérez Rojo, Esteban	17.967	Rojo Molinero, Dominica	3.480	Serrano González, Josefa	1.340
Peñaranda Pérez, Francisco	903	Rojo Molinero, Julia	830	Serrano González, Ramón	2.876
Pineda de Domingo, Isidra	1.070	Rojo Molinero, Valeriano	1.180	Serrano Olalla, Emilia	30.046
Pino García, Felipa del	2.157	Rojo Ortiz, Alejandro y F.	8.720	Serrano Olalla, José M.ª	18.439
Pino Herrera, Clara del	14.470	Rojo Ortiz, Luisa	41.036	Serrano Olalla, Marina Milagros	8.031
Pino Herrera, Francisca	4.326	Rojo Pérez, Agustín	3.505	Serrano Olalla, Nicasia	18.560
Pino Herrera, Nicolás	10.912	Rojo Pérez, Justo	2.987	Serrano Peraíta, José Antonio	287
Pino Moreno, Arsenio	1.728	Rojo Sancho, Francisco	6.180	Serrano Rojo, Zacarías	1.060
Pino Rojo, Romualdo	1.410	Rojo Sancho, Jesús	8.820	Serrano San José, Valero	11.431
Portugal Esteban, Gregorio	1.539	Rojo Sancho, Mariano	15.132	Servicio N. de C. Parcelaria	364.520
Portugal Hortigüela, Valentina	2.917	Rojo Sancho, Ricardo	2.915	Tableros de Madera Aglomerada, S.A.	7.961
Portugal Martín, Vicenta	1.770	Rojo Sancho, Tomás	17.927	Tamayo Hortigüela, Juana	2.480
Quintanilla Moya, Miguel	51.551	Rojo Sebastián, Hermanos	2.500	Tejada de María, Emiliana	6.769
R. Casanueva, S.I.	9.010	Rojo Sebastián, Manuel	16.591	Terrazas Alonso, Josefa	1.180
Recio Palazón, Miguel Angel	15.165	Rojo Tapia, Isabel	7.958	Terrazas Carazo, Juan	8.100
Rectoral	9.792	Rojo Tapia, Jesús	8.026	Terrazas Gallego, Francisco Javier	2.458
Regalado Martínez, Pedro	205	Rojo Tapia, Julia	718	Terrazas Rojo, Tomás	1.080
Reinoso Benito, Aurelia	3.880	Rubio Salas, Moisés	1.610	Verde Gutiérrez, Cándida	1.060
Repsol Comercial de Productos Petrolíferos, S.A.	4.064	Ruiz Cancela, Florencio	247	Verde Gutiérrez, José	3.940
Rey Abad, Isabel	2.652	Ruiz González, Máximo, Oliva Arribas	1.897	Verde Gutiérrez, María	2.760
Rey Abad, José	49.755	Ruiz Molinero, Julián	14.950	Verde Gutiérrez, Teófila	1.160
Rey Carretero, Milagros	762	Ruiz Rivas, José	534	Vías Pecuarias	7.180
Rey Cuadrado, Valeriano	38.980	Sainz Peña, Saturnino	850	Vicario Gil, José Luis	587
Rey García, Sabino	8.523	Salas Abad, Alejandro	3.592	Vicario Peraíta, Eduardo	4.871
Rey González, Felipe	129.112	Salas Abad, Mariano	3.850	Vicario Puente, Alejandro	660
Rey González, Roberto	181	Salas Contreras, María	1.872	Vicente Abad, Mariano	7.120
Rey Isidro y Milagros	144	Salas Gómez, Eugenio	833	Vicente Benito, Angel	980
Rey Olalla, Antonio	49.377	Salas González, María	1.344	Vicente Benito, José	18.800
Rey Olalla, Flora	5.812	Salas Guerrero, Esteban	177	Vicente Castrillo, Lorenza	12.480
Rey Olalla, Isidro	887	Salas Zudaire, Aurora	8.976	Vicente del Pozo, Hermanos cuatro	1.610
Rey Olalla, Pedro	80.839	San José, Juliana	332	Vicente García, Domingo	70.830
Rey Rojo, Juan	9.690	San Martín Gonzalo, Feliciano	170	Vicente García, Mariano	161
Rey Rojo, Rosa	569	San Martín Molinero, Asunción	10.528	Vicente Santamaría, Angel	9.220
Rey Serrano, Antonio	1.310	San Martín Molinero, Domingo	3.617	Vicente Santamaría, Angela	4.920
Rey Serrano, Isidro	10.688	Sanchez Marcos, Catalina	4.721	Vicente Sierra, Andrés	9.310
Rica Cámara, José Luis	13.710	Sancho de María, Florentina	1.165	Vicente Sierra, Lucilo	2.218
Rica Guerrero, Cecilia	193	Sancho de María, Petra	4.860	Vicente Sierra, Valentín	3.600
Río Moreno, Hermanos	720	Sancho Huerta, Angela	4.740	Vivar Alameda, Carmen	1.011
Rivas Benito, Angeles	10.089	San José González, Juliana	1.053	Vivar Alameda, Luis	75.294
Rodríguez Benito, Victoria	202	Santamaría Alonso, Clementina	22.847	Vivar Bartolomé, Carmen	753
Rodríguez López, M.ª Mercedes	11.930	Santamaría Díez, Jesús	680		
Rojo Abad, Andrés	6.870	Santamaría Olalla, M.	480		
Rojo Alonso, Amparo	1.518	Santamaría Palacios, Gregoria	3.816		
				TOTAL	91.055.294

Ayuntamiento de Cogollos

Expuesto al público durante treinta días hábiles mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento y el «Boletín Oficial» de la provincia número 206 de 25 de octubre de 2002, el anuncio relativo a la aprobación inicial, acordada en sesión plenaria de fecha 26 de septiembre de 2002, del «Reglamento Regulador del Servicio de Suministro de Agua Potable a Domicilio» para la localidad de Cogollos y aprobación provisional de la modificación parcial de la Tasa por suministro de agua a domicilio y Ordenanza Fiscal reguladora de la misma, sin que durante dicho periodo se haya producido alegación alguna por parte de los interesados, ha quedado el mismo definitivamente aprobado y se procede a la publicación de su texto íntegro.

Contra la aprobación definitiva de este Reglamento y modificación parcial de la Tasa por suministro de agua a domicilio y Ordenanza Fiscal reguladora de la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de acuerdo con el artículo 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, previo y potestativo recurso de reposición.

Cogollos, a 2 de diciembre de 2002. — La Alcaldesa, Julita Alvarez Alonso.

200209948/9952. — 468,19

* * *

Modificación parcial de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Suministro de Agua a Domicilio

TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO ORDENANZA REGULADORA

Título I. — DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º — *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por suministro de agua a domicilio», que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2.º — *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la prestación del servicio de recepción obligatoria de suministro de agua a domicilio, así como suministro a locales, establecimientos industriales y comerciales y cualesquiera otros suministros de agua que se soliciten al Ayuntamiento.

Artículo 3.º — *Sujetos pasivos.*

1. — Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por el servicio municipal de suministro de agua.

2. — Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4.º — *Responsables.*

1. — Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. — Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º — *Exenciones.*

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de Ley.

Artículo 6.º — *Devengo.*

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de suministro de agua a domicilio.

Artículo 7.º — *Declaración e ingreso.*

1. — Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento declaración de alta en la Tasa desde el momento en que ésta se devengue, previa formalización de un contrato de adhesión suscrito por duplicado entre el concesionario y el Ayuntamiento de Cogollos.

2. — Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la corrección.

3. — El cobro de las cuotas se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula y conforme dispone el Título V del Reglamento Regulador del Servicio de Suministro de Agua Potable a Domicilio.

Artículo 8.º — *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y Título VI del Reglamento Regulador del Servicio de Suministro de Agua Potable a Domicilio.

Título II. — DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 9.º — *Cuota tributaria y tarifas.*

1. — La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez, salvo lo dispuesto en los artículos 11, 26 y 30 del Reglamento Regulador del Servicio de Suministro de Agua Potable a Domicilio, y consistirá en la cantidad fija de 601,01 euros por vivienda, local, comercio, industria, obra o uso especial.

2. — La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

Usos domésticos, Comerciales, Industriales y Servicios Públicos. —

Cuota fija anual	15,03 euros
Usos Obras y Especiales. —	
Cuota fija trimestral	18,03 euros
Usos Especiales. —	
Cuota fija anual	18,03 euros
Consumo mensual para todo tipo de usos:	
Mínimo hasta 40 m. ³	0,15 euros
De 41 m. ³ a 100 m. ³	0,30 euros
De 101 m. ³ a 200 m. ³	1,20 euros
De 201 m. ³ a 300 m. ³	3,00 euros
De 301 m. ³ a 400 m. ³	6,00 euros
De 401 en adelante	12,00 euros

Artículo 10. — *Fianza e instalación.*

1. — La fianza que será de 90,15 euros, se depositará en cualquiera de las formas legalmente previstas en la vigente legislación, siendo devuelta una vez finalizada la obra y comprobada por el personal del Ayuntamiento.

2. — Las obras de acometida a la red general, suministro y colocación de tuberías, llaves y piezas para la conducción del agua hasta el contador, se hará por el concesionario y a cuenta del mismo, bajo la dirección técnica del Ayuntamiento, si el Ayuntamiento dispusiera de este servicio, mediante su contratación, podría realizarlo él mismo a costa del concesionario

— El resto de las obras en el interior de la finca podrá hacerlas el concesionario libremente, aunque sujetas a la inspección del personal y empleados municipales.

— Todas las obras que se pretendan hacer por los concesionarios serán solicitadas por escrito, siendo de cuenta del concesionario autorizado el coste de las mismas.

3. — Los contadores de agua se adquirirán por el Ayuntamiento y se instalarán por el concesionario o usuario, pasando a propiedad del mismo. Su instalación se realizará bajo la dirección técnica del Ayuntamiento. La reparación y sustitución serán de cuenta del concesionario.

— Los contadores se situarán en un lugar y de tal modo que por ellos pase todo el agua suministrada al usuario y que sean perfectamente accesibles y visibles para el personal del Ayuntamiento sin que sea necesario para su lectura entrar en la propiedad privada, y dentro de una arqueta de fundición pradiusa con racor rápido de desmonte y válvula de corte anterior al contador (llave de paso) o instalada en armario de poliéster a 80 cm. de altura, con aislamiento y llave de corte anterior al contador, llave que quedará en poder del Ayuntamiento sin perjuicio de que el interesado pueda disponer de un duplicado.

— El contador deberá mantenerse en buenas condiciones de conservación y funcionamiento, pudiendo el Ayuntamiento someterlo a cuantas verificaciones considere necesarias, así como requerir al usuario para su reparación o sustitución cuando proceda.

— Todos los contadores que se coloquen serán sellados y precintados por el personal encargado del servicio. Estos precintos no podrán ser retirados bajo ningún pretexto por los concesionarios.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 26 de septiembre, entrará en vigor el día de su publicación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

* * *

REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO EN COGOLLOS

Título I. — DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. — El suministro de agua potable a domicilio constituye un servicio obligatorio y esencial como se determina en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y se regirá en el término municipal de Cogollos (Burgos), por las disposiciones de este Reglamento, redactado de conformidad con lo establecido en la legislación sobre Régimen Local y Ordenanza Fiscal vigente.

Artículo 2. — El presente Reglamento tiene por objeto la regulación del servicio municipal de abastecimiento domiciliario de agua potable a todo peticionario que cumpla con las siguientes condiciones:

— Que se trate de una construcción destinada a vivienda y esté emplazada en suelo urbano o urbanizable.

— Que se trate de una construcción, que cumpliendo la legalidad urbanística vigente y por las características de su uso, necesite del servicio de abastecimiento de agua.

— Que se trate de una parcela calificada o calificable como solar.

En el caso de que no se cumpla ninguna de las anteriores condiciones el Ayuntamiento decidirá expresamente.

Artículo 3. — El Ayuntamiento concederá el suministro de agua potable a domicilio a solicitud de los interesados. Las peticiones de suministro se harán:

a) Por las personas físicas o jurídicas debidamente representadas, titulares del derecho de propiedad de la finca, industria, comercio o local donde se pretende obtener el suministro de agua o, en su caso, el arrendatario del inmueble con autorización bastante de aquél.

b) En caso de comunidad de propietarios, por su representante legal, debidamente acreditado, solamente en el caso de que sea posible contratar a cada vecino individualmente.

c) Para la ejecución de obras, por el titular de la licencia de obras o empresa adjudicataria.

Toda concesión confiere únicamente la facultad de consumir el agua para el fin y en la forma que haya sido solicitado y correlativamente concedida, la menor alteración somete al concesionario a las penalidades consignadas en este Reglamento.

Artículo 4.1. — Las concesiones se formalizarán en un contrato de adhesión suscrito por duplicado entre el concesionario y el Ayuntamiento de Cogollos.

4.2. — No se llevará a cabo ningún suministro sin que el usuario del agua haya suscrito el correspondiente contrato.

4.3. — El Servicio contratará el suministro siempre con sus usuarios, a reserva de que le sean concedidos los permisos necesarios para poder efectuar las instalaciones indispensables a su cargo, en caso de no ser los usuarios propietarios poseedores de las fincas donde se han de colocar las citadas instalaciones.

4.4. — Los gastos de acometida serán de cuenta del usuario, quedando de propiedad municipal todo aquello que integre la parte de red que no esté en terreno particular.

Artículo 5. — La firma del contrato obliga al usuario al cumplimiento de sus cláusulas, a las condiciones de la concesión y de este Reglamento, en especial al pago de los derechos que correspondan según tarifas vigentes en el momento de la liquidación.

Artículo 6. — Los propietarios de los inmuebles son solidariamente responsables de los suministros de agua que se realicen a los mismos, aunque no hubieren sido solicitados ni consumidos por ellos.

Título II. — DE LAS CONCESIONES EN GENERAL

Artículo 7. — La utilización del suministro de agua se hará tomando el usuario la que necesite, sin limitación alguna, determinándose el volumen consumido mediante un contador. El usuario será el único responsable de los daños y perjuicios que con ocasión del consumo abusivo efectuado pueda producir a terceros.

Artículo 8.1. — Los concesionarios son responsables del cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento por sí y por cuantas personas se hallen en sus locales o viviendo, así como de todos los daños y perjuicios que por cualquiera de ellos se pudiera causar con motivo del servicio.

8.2. — El usuario no podrá cambiar el destino del agua suministrada sin la suscripción previa del contrato de adhesión que corresponda al cambio de destino. Tampoco podrá el usuario variar sustancialmente las características de la instalación ni cambiar o sustituir por su cuenta el contador, ni suministrar agua a otras personas o entidades, ni repartir el suministro entre supuestos inquilinos o arrendatarios del abonado.

Artículo 9. — Si el usuario no reside en la localidad de Cogollos, deberá comunicar a esta Administración un domicilio para cuantas relaciones, incluidas las económicas de pago de recibos, surjan entre ambos con ocasión de la prestación del servicio.

Artículo 10. — Las concesiones serán por tiempo indefinido, salvo estipulación a tiempo fijo.

El contrato de suministro se extinguirá y se producirá la suspensión del suministro:

a) A petición del usuario, comunicada por escrito al Ayuntamiento con una anticipación de un mes a la fecha en que se desea que termine. Llegada la misma, se procederá al corte del suministro y a formular liquidación definitiva, con cuyo pago se dará por terminada la vigencia del contrato.

b) Por resolución justificada del Servicio, ante motivos de interés público.

c) Por incumplimiento del contrato de suministro o de las obligaciones que recaen sobre el contratante.

d) Abandonar el local objeto del suministro o cambiar de dueño el inmueble sin dar cuenta en debida forma al Ayuntamiento.

e) No permitir el usuario la entrada del personal del Ayuntamiento encargado del servicio para comprobar los contadores o revisar las instalaciones.

f) Contravenir lo dispuesto en los bandos de la Alcaldía respecto a restricción del uso de agua.

g) Al finalizar las circunstancias que lo motivaron.

h) Por las causas que expresamente se señalan en el presente Reglamento.

Artículo 11. — La reanudación del suministro después de haber causado baja en el servicio sólo podrá efectuarse mediante la suscripción de un nuevo contrato de adhesión y pago de la concesión de acometida.

Artículo 12. — Cada concesión irá aneja a una finca, establecimiento que física o legalmente constituya unidad orgánica de edificación o servicio y la toma de agua aneja a la concesión.

Artículo 13. — Las concesiones se clasificarán, según los usos a que se destine el agua, en los siguientes grupos:

a) Usos domésticos: Aquellos en que se utiliza el agua en la vivienda o locales de carácter privado, exclusivamente a las aplicaciones de las necesidades de la vida, preparación de alimentos o higiene personal.

b) Usos comerciales: Aquellos en los que el agua no se utiliza como medio para su fin comercial, haciéndose un uso normal de la misma para limpieza e higiene del local y de sus empleados.

c) Usos industriales: El agua se emplea como materia prima o necesario complemento en el proceso de fabricación o en el cumplimiento o prestación de un servicio.

d) Usos obras: El agua que utilizan los contratistas exclusiva y temporalmente para el periodo de construcción de inmuebles.

e) Usos servicios públicos: Cuando mediante convenios especiales el agua se utiliza para suministrar a dependencias administrativas.

f) Usos especiales: Aquellos en que el agua se utiliza para fines distintos de los expresados en los apartados anteriores, tales como las aguas para riegos, piscinas, campos de deportes, bocas de incendios en fincas particulares, refrigeración, garajes particulares de comunidad, ganadero, etc.

El usuario deberá expresar en la solicitud de suministro el uso a que va a destinar el agua, debiéndose así hacer constar en el contrato de adhesión y debiéndose notificar al Servicio cualquier modificación posterior al respecto.

La autorización para la concesión de suministros para usos especiales quedará condicionada, en su caso, a la prioritaria concesión de suministros para usos domésticos.

Las concesiones se harán separadamente para cada uno de los usos definidos anteriormente.

Artículo 14. — El Ayuntamiento no está obligado a suministrar agua para fines agrícolas, ni siquiera para las explotaciones de floricultura, jardinería o arbolado, corrales, garajes, piscinas o cualquier uso especial.

Únicamente en el caso de que se disponga de los grandes caudales necesarios para este tipo de suministro podrían autorizarse dichos contratos de adhesión, tarifándose el consumo por la tarifa de usos especiales.

Artículo 15. — El suministro de agua a los usuarios será permanente. El Ayuntamiento no podrá cortar el suministro a ningún usuario salvo en los casos previstos en este Reglamento. En el caso de que hubiera necesidad de restringir el consumo de agua por escasez, las condiciones para usos domésticos serán las últimas a las que se restringirá el servicio.

Artículo 16. — A los efectos derivados del artículo anterior, se establecen los siguientes casos justificativos de corte o interrupción del suministro:

16.1. — Avería en cualquiera de las instalaciones del servicio que haga imposible el suministro.

16.2. — Pérdida o disminución del caudal disponible que provoque insuficiencia en la dotación, acumulación o previsión del agua.

16.3. — Aumento de la población que ocasione desequilibrio entre las dotaciones existentes y las necesidades del consumo, mientras se proceda al aumento de dichas dotaciones.

16.4. — Ejecución de obras o reparación o mejora de las instalaciones que sean necesarias para la perfección de las condiciones del propio suministro.

Artículo 17. — El Ayuntamiento comunicará por cualquier medio de rápida y eficaz difusión, el que estime oportuno según la urgencia de cada caso, la interrupción y el horario para las restricciones que se impongan a los usuarios a quienes afecten. Sólo en casos de reconocida urgencia o fuerza mayor podrá prescindir de esta obligación de preaviso desde el momento en que el Ayuntamiento tenga conocimiento de la anomalía de que se trata, si bien deberá hacerlo a posteriori, dando cuenta de los motivos y la previsible duración del corte del suministro.

Título III. — CONDICIONES DE LA CONCESION

Artículo 18. — Ningún usuario podrá disfrutar de agua a caño libre.

Artículo 19. — Ningún usuario podrá destinar el agua a otros usos distintos de los que comprenda su concesión, quedando prohibida totalmente la reventa de agua a otros particulares o su concesión gratuita, salvo casos de calamidad pública o incendio.

Artículo 20.1. — Todas las fincas deberán tener, obligatoriamente, toma directa para el suministro a la red general. Cada toma tendrá una llave de paso situada en el exterior de la finca y colocada en un registro de fábrica con buzón de piedra o metálica.

20.2. — En caso de división de una finca en varias, cada una de ellas deberá contar con toma propia e independiente, debiendo cada propietario efectuar el enganche a la red general por su propia cuenta y en presencia de representación municipal. No obstante, en edificios con varias viviendas o locales, la toma será única para todo el edificio, efectuándose la distribución para cada vivienda o local dentro del mismo, ello no exime de la obligación de pagar los derechos de acometida que correspondan a cada vivienda o local independiente. En estos casos la instalación de contadores deberá centralizarse en un solo lugar, con sus correspondientes llaves de paso para controlar el servicio individualizado de cada usuario sin necesidad de penetrar al interior de las viviendas.

20.3. — Las acometidas que constituyan una extensión de la red municipal de abastecimiento deberán ser expresamente autorizadas por el Ayuntamiento, que determinará las características con las que se ha de ejecutar, y a cuya propiedad revertirá la instalación.

20.4. — En el supuesto de urbanizaciones, el promotor está obligado a la instalación de la acometida de aguas en cada una de las viviendas incluidas en el proyecto técnico que sirva de base para la concesión de la licencia municipal de obras, siendo de su cargo las tasas correspondientes que serán abonadas al mismo tiempo que el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

20.5. — Los grupos de presión o cualquier otro artículo técnico serán obligatorios en aquellas edificaciones que por su altura u otras circunstancias excepcionales no puedan garantizar el suministro correcto del agua potable, corriendo a cargo del usuario su instalación, mantenimiento o reparación, bajo la supervisión del Ayuntamiento. En todos los casos, cualquier procedimiento técnico se efectuará de tal modo que quede garantizado el principio de que el agua potable pasará por los contadores inmediatamente después de la llave de paso instalada en la acometida del inmueble, sin posibilidad alguna de defraudación ni perturbación y sin que la aplicación pueda afectar a la red en otros usuarios.

Artículo 21. — Los contadores se situarán en un lugar y de tal modo que por ellos pase todo el agua suministrada al usuario y que sean perfectamente accesibles y visibles para el personal del Ayuntamiento sin que sea necesario para su lectura entrar en la propiedad privada, y dentro de una arqueta de fundición pradiusa con racor rápido de desmonte y válvula de corte anterior al contador (llave de paso) o instalada en armario de poliéster a 80 cm. de altura, con aislamiento y llave de corte anterior al contador, llave que quedará en poder del Ayuntamiento sin perjuicio de que el interesado pueda disponer de un duplicado.

Artículo 22. — Los contadores de agua se adquirirán por el Ayuntamiento y se instalarán por el concesionario o usuario, pasando a propiedad del mismo. Su instalación se realizará bajo la dirección técnica del Ayuntamiento. La reparación y sustitución serán de cuenta del concesionario.

Artículo 23. — El contador deberá mantenerse en buenas condiciones de conservación y funcionamiento, pudiendo el Ayuntamiento someterlo a cuantas verificaciones considere necesarias, así como requerir al usuario para su reparación o sustitución cuando proceda.

Artículo 24. — Todos los contadores que se coloquen serán sellados y precintados por el personal encargado del servicio. Estos precintos no podrán ser retirados bajo ningún pretexto por los concesionarios.

Título IV. — OBRAS E INSTALACIONES, LECTURAS E INSPECCION

Artículo 25. — El Ayuntamiento, a través de sus empleados, agentes y dependientes, tiene el derecho de inspección y vigilancia de las conducciones, instalaciones y aparatos del servicio de aguas, tanto en vías públicas o privadas o en fincas particulares y ningún concesionario puede oponerse a la entrada en sus propiedades para la inspección del servicio.

Tal facultad se entiende limitada a las tomas de agua a la red general y a la posible existencia de derivaciones no controladas, usos distintos del solicitado y defraudaciones en general.

En casos de oposición se procederá al corte en el suministro y para restablecerlo deberá el concesionario autorizar la inspección y pagar el importe de la concesión y los gastos que se hubieran causado, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar, de encontrar alguna anomalía, infracción o defraudación.

Artículo 26. — Las obras de acometida a la red general, suministro y colocación de tuberías, llaves y piezas para la conducción del agua hasta el contador, se hará por el concesionario y a cuenta del mismo, bajo la dirección técnica del Ayuntamiento. Si el Ayuntamiento dispusiera de este servicio, mediante su contratación, podría realizarlo el mismo a costa del concesionario.

El resto de las obras en el interior de la finca podrá hacerlas el concesionario libremente, aunque sujetas a la inspección del personal y empleados municipales.

Todas las obras que se pretendan hacer por los concesionarios serán solicitadas por escrito, siendo de cuenta del concesionario autorizado el coste de las mismas.

Artículo 27. — El concesionario satisfará al Ayuntamiento el importe del agua consumida con arreglo a la tarifa vigente. Se entenderá por consumo efectuado el registrado en el contador. Cuando el consumo que figure sea inferior al mínimo reglamentario, según la ordenanza vigente, se entenderá consumido dicho mínimo, con independencia de lo que marque el contador.

Artículo 28. — La lectura se hará semestralmente o cuando lo estime necesario el Ayuntamiento. Si al ir a realizar la misma estuviese cerrada la finca, fuera imposible llevarla a cabo o por avería o mal funcionamiento del contador no pudiera conocerse con exactitud el consumo efectuado, se aplicará al concesionario el mínimo indicado en las tarifas. Cuando pueda ser hecha la lectura se facturarán los metros consumidos desde la última realizada, sin estimar los mínimos ya facturados.

Artículo 29. — Si al hacer la lectura o durante las visitas de inspección que se giren se comprobara que el contador estaba averiado, se requerirá al propietario para su inmediata reparación.

La reparación o sustitución deberá hacerse en el plazo máximo de un mes. De no cumplirse este plazo se le formulará un nuevo requerimiento y si transcurriese otro mes más sin reparar el contador, perderá la concesión quedando obligado, para restablecerla, a pagar el importe total de una nueva acometida más los gastos ocasionados.

Una vez reparado o colocado el contador nuevo, el concesionario avisará al Ayuntamiento para que tome la lectura y fecha de la misma.

Artículo 30. — Los concesionarios o el Ayuntamiento tienen derecho a solicitar de la Delegación de Industria, en cualquier momento, la verificación de los contadores instalados en sus domicilios.

En caso de mal funcionamiento del contador, comprobado por dicha Delegación, el Ayuntamiento procederá a realizar las rectificaciones oportunas, en más o en menos, por los consumos realizados tomando como base consumos anteriores del concesionario.

Título V. — TARIFAS Y PAGO DE CONSUMOS

Artículo 31. — Las tarifas se señalarán en la Ordenanza correspondiente y deberán ser sometidas a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento.

Artículo 32. — El pago de los derechos de acometida se realizará una vez concedida y antes de efectuar la toma.

La facturación será anual y el pago de los recibos se hará en el plazo que se indique en el momento de aprobación de los padrones. Podrá ser satisfecho en las Cajas o Entidades de Crédito autorizadas por el Ayuntamiento o Diputación Provincial de Burgos, o mediante cargo en la cuenta del concesionario o usuario en la Entidad Bancaria o Caja de Ahorros que para tal fin señale.

Los importes de los recibos que no hayan sido satisfechos en periodo voluntario se cobrarán por vía de apremio de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente y, sin perjuicio de los recargos que el cobro en tal modalidad produzca, la falta de pago de dos recibos sucesivos determinará el corte del suministro que, para ser rehabilitado, llevará consigo el abono de nuevos derechos de acometida.

Título VI. — INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 33. — El usuario está obligado a usar las instalaciones propias y las del Ayuntamiento correctamente, consumiendo el agua contratada de forma racional, sin abusos y evitando perjuicios al resto de los usuarios.

Artículo 34. — Toda actuación, comportamiento y conducta que contravenga la normativa de este Reglamento dará lugar a la imposición de sanciones a los usuarios infractores y, en su caso, a la indemnización de daños y perjuicios a cargo del responsa-

ble, sin perjuicio de las responsabilidades de orden penal a que pudiera haber lugar.

Artículo 35. — A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, las infracciones, atendiendo a su importancia, mayor o menor gravedad de la misma, naturaleza y efectos, se clasificarán en leves y graves.

Artículo 36. — Se considerarán como infracciones de carácter grave las siguientes:

1. — Usar el servicio de agua potable a domicilio sin haber solicitado y obtenido la oportuna concesión y pago de los correspondientes derechos de acometida.

2. — Utilizar una sola acometida para varias viviendas, locales u otro tipo de edificación.

3. — Abusar del suministro concertado, consumiendo caudales desproporcionados con la actividad normal del usuario sin causa justificada. No será causa justificada la existencia de avería o fuga en las instalaciones del abonado sin que lo haya puesto en conocimiento del Ayuntamiento o procedido a su reparación.

4. — Perturbar la regularidad del suministro mediante usos anormales cuando en época de restricciones o abastecimientos racionados dichos usos puedan impedir el suministro a otros usuarios.

5. — Destinar el agua a uso distinto del solicitado o concertado.

6. — Suministrar agua a terceros sin autorización del Ayuntamiento, bien sea gratuitamente o a título oneroso.

7. — Mezclar agua del servicio con las procedentes de otros aprovechamientos, si de la mezcla resultase peligro de contaminación.

8. — Impedir la entrada del personal del Ayuntamiento al lugar donde estén las instalaciones, acometidas o contadores del usuario, bien para su lectura o cuando existe indicio razonable de posible defraudación o perturbación del servicio.

9. — Continuar el consumo después de cumplido el plazo de contrato o rescindido el mismo.

10. — Manipular las instalaciones con objeto de impedir que los contadores registren el caudal realmente consumido.

11. — En los casos de cambio de titularidad del inmueble abastecido, la falta de comunicación del cambio en el plazo de un mes desde que éste se produzca, conjuntamente por el vigente contratante del suministro y del nuevo titular, con el fin de proceder a la formalización del nuevo contrato de suministro.

12. — Por la comisión de dos o más infracciones leves en el plazo de un año.

Las infracciones calificadas como graves serán sancionadas por la Alcaldía con la imposición de una multa de hasta 2.500 euros, resolución del contrato de suministro y suspensión del suministro.

Artículo 37. — Se consideran infracciones leves las actuaciones que, suponiendo un entorpecimiento o perjuicio para el desenvolvimiento normal del servicio municipal de abastecimiento de agua potable a domicilio, no están expresamente calificadas como graves en este Reglamento.

Las infracciones leves serán sancionadas por el Alcalde con multa de 100 euros.

Artículo 38. — Los hechos que constituyen defraudación darán lugar a un expediente separado que se tramitará conforme a las disposiciones legales vigentes y en el que se dará, en todo caso, audiencia al interesado.

Cuando los hechos se presuman constitutivos de delito, de acuerdo con lo establecido en la legislación penal, serán denunciados ante la Jurisdicción ordinaria.

Las reclamaciones, dudas o interpretaciones de las condiciones del suministro y cuanto se relacione con este servicio, serán resueltos administrativamente por este Ayuntamiento.

DISPOSICION TRANSITORIA

Las concesiones existentes a la entrada en vigor de este Reglamento se adaptarán de oficio a las disposiciones del mismo, quedando los usuarios obligados al cumplimiento de todas sus prescripciones. El Ayuntamiento concederá plazos prudenciales, caso por caso, para la realización de las actuaciones de adaptación técnica que sean precisas.

DISPOSICION FINAL

El presente Reglamento, aprobado inicialmente en sesión plenaria de veintiséis de septiembre de 2002, entrará en vigor y comenzará a aplicarse el decimoquinto día hábil posterior a la publicación, de la aprobación definitiva, en el «Boletín Oficial» de la provincia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con el artículo 65.2 de la misma Ley, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Ayuntamiento de Araya de Oca

Aprobación inicial del presupuesto

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2002, ha aprobado inicialmente, por mayoría legal su presupuesto anual para el ejercicio de 2002 cuyo estado de gastos e ingresos nivelados, ascienden a la cantidad de 46.000,00 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Araya de Oca, a 26 de noviembre de 2002. — El Alcalde, Salvador Morquillas Marina.

200210014/9989. — 36,06

Ayuntamiento de Pedrosa de Río Urbel

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2002, adoptó acuerdo que, en su parte dispositiva dice:

Primero. — Aprobar inicialmente el anexo del proyecto de las obras de «Pavimentación de calles en núcleo de Lodosa», redactado por el Arquitecto Técnico, don José Ramón Cabezon Blanco, incluidas en el Plan Especial de Urgente Necesidad para 2002, con un presupuesto de 14.929,24 euros.

Segundo. — Someter el presente acuerdo y documento técnico a información pública, por término de veinte días, a efectos de reclamaciones, con publicación en el Tablón de Anuncios y «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero. — Hacer constar que referido documento técnico se entenderá aprobado definitivamente, sin necesidad de nueva resolución expresa, en el supuesto de no presentarse reclamaciones o alegaciones en el periodo de información pública.

Referido acuerdo y documento técnico quedan expuestos al público, por término de veinte días, a efectos de reclamaciones, a partir del siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia. Referido proyecto se entenderá aprobado definitivamente, sin necesidad de nueva resolución expresa, en el supuesto de no presentarse reclamaciones o alegaciones en el periodo de información pública.

Pedrosa de Río Urbel, a 3 de diciembre de 2002. — El Alcalde, M. Carlos Santidrián Martínez.

200210017/9990. — 36,06

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2002, adoptó acuerdo que, en su parte dispositiva dice:

Prímero. — Aprobar inicialmente el proyecto de las obras de «Demolición y construcción parcial de muros del Cementerio de Marmellar de Abajo», redactado por el Arquitecto Técnico, don José Ramón Cabezón Blanco, incluido en el Plan Especial de Urgente Necesidad para 2002, con un presupuesto de 20.565,06 euros.

Segundo. — Someter el presente acuerdo y documento técnico a información pública, por término de veinte días, a efectos de reclamaciones, con publicación en el Tablón de Anuncios y «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero. — Hacer constar que referido proyecto se entenderá aprobado definitivamente, sin necesidad de nueva resolución expresa, en el supuesto de no presentarse reclamaciones o alegaciones en el periodo de información pública.

Referido acuerdo y documento técnico quedan expuestos al público, por término de veinte días, a efectos de reclamaciones, a partir del siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia. Referido proyecto se entenderá aprobado definitivamente, sin necesidad de nueva resolución expresa, en el supuesto de no presentarse reclamaciones o alegaciones en el periodo de información pública.

Pedrosa de Río-Urbel, a 3 de diciembre de 2002. — El Alcalde, M. Carlos Santidrián Martínez.

200210019/9991. — 36,06

Ayuntamiento de Villoruebo

Aprobado por este Ayuntamiento el Proyecto Técnico de Pavimentación de Calles en Villoruebo, redactado por el Arquitecto Técnico don José Manuel Alarcía López, cuyo presupuesto ejecución por contrata asciende a la cantidad de 24.041,010 euros.

Queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que los interesados legítimos puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que crean pertinentes.

En Villoruebo, a 23 de noviembre de 2002. — El Alcalde, José Luis Cubillo Moreno.

200209997/9992. — 36,06

Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

La Comisión de Gobierno celebrada el día 27 de noviembre de 2002 aprobó el proyecto redactado por Estudio de Ingeniería Civil en relación a la primera fase de la Red de Abastecimiento de Aguas a Bustrulama incluido en el Plan AGU-2002/12.

Dicho proyecto se somete a información pública por un plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que los que se consideren interesados sugieran o aleguen lo que estimen oportuno en defensa de sus intereses, para lo cual podrán consultar el proyecto en las oficinas municipales durante las horas de oficina.

Espinosa de los Monteros, a 29 de noviembre de 2002. — La Alcaldesa, Pilar Martínez López.

200209991/9993. — 36,06

Ayuntamiento de Cerratón de Juarros

Aprobación inicial del Presupuesto de 2002

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2002, ha aprobado inicialmente, por mayoría legal su presupuesto anual para el ejercicio de 2002 cuyo estado de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a la cantidad de 56.100,00 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Cerratón de Juarros, a 26 de noviembre de 2002. — El Alcalde, José Emiliano Moneo Alonso.

200209987/9995. — 36,06

Ayuntamiento de Carcedo de Burgos

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 25 de octubre de 2002, adoptó por unanimidad, el acuerdo de modificación, con carácter provisional, de las siguientes ordenanzas fiscales, cuyo texto íntegro se publica a continuación:

1.ª — Ordenanza Fiscal de la Tasa por prestación del Servicio de Recogida de Basuras

Artículo 9. — Cuota tributaria.

1. — La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de vivienda o local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. — A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

- Por cada vivienda (destinada a domicilio con carácter familiar) al año: 37 euros.
- Por Industrias, cafeterías, bares y tabernas, al año: 120,20 euros.

2.ª — Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua a Domicilio

Artículo 9.º — Cuota tributaria y tarifas.

1. — La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización, a pagar de una sola vez, será la siguiente:

- Por acometida de agua potable: 601,01 euros.
- Por enganche al saneamiento o colector: 601,01 euros.

2. — La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

Tarifa 1: Uso doméstico:

- Hasta 96 m.³ a 0,15 euros.
- Exceso, cada m.³: 0,30 euros.

Tarifa 2: Uso en actividades económicas, excepto explotaciones ganaderas:

- Hasta 96 m.³: 0,15 euros.
- Exceso, cada m.³: 0,18 euros.

Cada acometida, tenga consumo o no, pagará al año la cantidad de 6 euros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobadas, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Las presentes Ordenanzas Fiscales, entrarán en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Carcedo de Burgos, a 3 de diciembre de 2002. — La Alcaldesa, Leonor Rubio Hortigüela.

200209988/9994. — 47,96

Ayuntamiento de Cillaperlata

Por Resolución de la Alcaldía de esta fecha ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir en el contrato de arrendamiento del aprovechamiento de Ramonija de Boj y Madroño en el M.U.P. número 78 «Sierra la Llana» exponiéndose al público por plazo de ocho días en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones que se consideren pertinentes.

Simultáneamente se convoca licitación para la adjudicación del contrato de arrendamiento del aprovechamiento, por procedimiento abierto y mediante subasta, cuyo contenido es el siguiente:

I. — *Objeto del contrato:* Es objeto del contrato el aprovechamiento mediante arriendo de la «Ramonija de Boj y Madroño» en el M.U.P. número 78 «Sierra la Llana», de propiedad municipal.

II. — *Duración del contrato:* El contrato de arrendamiento tendrá una duración de cinco años.

III. — *Tipo de licitación:* El arrendamiento se fija en una tasa-ción del aprovechamiento de 1.082,00 euros anuales, que podrán ser mejorados al alza, y que se revisarán anualmente conforme dispone el artículo 18 de la Ley 29/1994 de 24 de noviembre.

IV. — *Pago:* El pago del precio de adjudicación se hará efectivo por anualidades adelantadas.

V. — *Publicidad de los Pliegos:* Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las Oficinas Municipales, departamento de contratación.

VI. — *Garantías:* Provisional de 200,00 euros; la definitiva se fija en una anualidad de la renta.

VII. — *Exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:* Durante los ocho primeros días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

VIII. — *Presentación de proposiciones:* Durante los veintiséis días hábiles siguientes a la publicación del anuncio de licitación.

IX. — *Apertura de proposiciones:* Tendrá lugar a las 20,00 horas del primer lunes hábil siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones.

X. — *Modelo de proposición:* El recogido en la cláusula séptima del Pliego de Cláusulas.

Cillaperlata, a 25 de noviembre de 2002. — El Alcalde (ilegible).
200209736/9996. — 68,52

Ayuntamiento del Valle de Mena

Resolución de la Alcaldía de fecha 5 de diciembre de 2002 aprobando la lista de admitidos y excluidos

Finalizado el plazo de subsanación de defectos por parte de los aspirantes excluidos de la convocatoria para la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Policía Local, he resuelto:

Primero. — Aprobar la lista definitiva de opositores admitidos y excluidos, a las citadas pruebas que es la siguiente:

Admitidos:

Don Javier Sánchez Sánchez.

Don David García Hompanera.

Don José Javier Alonso Fernández.

Don Enrique Gago Argüello.

Don Rubén Pardo Barranco.

Excluidos:

Don Asier Echeverría Aspiunza.

Don Iván Picasarri Díaz.

Segundo. — Se convoca a todos los aspirantes admitidos para la realización del reconocimiento médico, el día 7 de enero de

2003, a las 9 horas, en el Centro de Salud de Villasana de Mena, sito en la calle Nocedera, s/n., debiendo presentarse con el Documento Nacional de Identidad y certificado médico ordinario, en impreso oficial, debidamente cubierto por el médico de cabecera de cada opositor.

Tercero. — El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Don Armando Robredo Cerro; Suplente: Don Miguel Fernández de la Fuente.

Vocales: Don Enrique Mazón Villota; Suplente, don Kepa Mirena Conde Achútegui.

Doña Ricarda Villota López; Suplente: Don Carlos García Ortega.

Doña Concepción Fuentes González; Suplente: Doña Raquel González Gallo.

Don Jesús Gutiérrez Yudego; Suplente: Doña Marta Carrasco del Monte.

Don Fernando Sainz de la Maza Laso; Suplente: Don Alfonso Fernández Velasco.

Secretaría: Doña María del Carmen Rojo Pitillas; Suplente, doña María Reina López Gómez.

Cuarto. — La reunión del Tribunal a los efectos de la constitución del mismo y de la valoración del reconocimiento médico de los opositores, tendrá lugar el día 7 de enero de 2003, a las 13 horas y 30 minutos.

En Villasana de Mena, a 5 de diciembre de 2002. — El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200210086/10061. — 47,96 *

MINISTERIO DE HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Delegación de Burgos

DEPENDENCIA DE RECAUDACION

Citaciones para ser notificadas por comparecencia

Intentada la notificación, por dos veces, a los interesados o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables a la Agencia Tributaria. Por tal motivo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, con redacción dada por el artículo 28 de la Ley 66/97, de 30 de diciembre, por este anuncio se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia de los actos que se relacionan a continuación, en el lugar y plazo siguientes:

Lugar. — Oficinas de la A.E.A.T. que correspondan en función del domicilio fiscal del contribuyente.

Administración de Aranda de Duero: Calle Burgo de Osma, números 7-9.

Administración de Miranda de Ebro: Calle Condado de Treviño, n.º 1.

Dependencia de Recaudación de Burgos: Calle Vitoria, número 39-3.ª planta.

Plazo. — 10 días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Organo responsable de la tramitación. — Dependencia Provincial de Recaudación de Burgos.

Procedimiento: Administrativo de apremio.

Relación de notificaciones pendientes. —

Número emisión: 02.2.2.09.023.

* * *

ADMINISTRACION 09782. — UNIDAD DE RECAUDACION DE BURGOS

SUJETO PASIVO	N.I.F.	CONCEPTO/OBJETO TRIBUTARIO	PERIODO	CLAVE LIQUIDACION
ARA BAZAN Y JUAN PALACIOS, S.L.	B09306424	CUOTA CAMARA IAE 1997	1998	S2040098099221149
ANA MAZAN Y JUAN PALACIOS, S.L.	B09306424	CUOTA CAMARA ISOC 1996	1998	S2040098099221150
ANA BAZAN Y JUAN PALACIOS, S.L.	B09306424	CUOTA CAMARA IAE 1998	1999	S2040099099221161
ANA BAZAN Y JUAN PALACIOS, S.L.	B09306424	CUOTA CAMARA ISOC 1998	2000	S2040000099221172
ANTON MIGUEL, IVAN	13145739C	CUOTA CAMARA IAE 1998	1999	S2040099099212779
ANTON MIGUEL, IVAN	13145739C	CUOTA CAMARA IAE 1999	2000	S2040000099212780
ANTON MIGUEL, IVAN	13145739C	CUOTA CAMARA IRPF 1998	2000	S2040000099212790
ANTON MIGUEL, IVAN	13145739C	CUOTA CAMARA IAE 2000	2001	S2040001099212802
ANTON MIGUEL, IVAN	13145739C	CUOTA CAMARA IRPF 1999	2001	S2040001099212813
ASOC. CULTURAL DEPORTIVA JUVENT.	G09290164	CUOTA CAMARA IAE 1994	1995	S2040095099225700
ASOC. CULTURAL DEPORTIVA JUVENT.	009290164	CUOTA CAMARA IAE 1995	1996	S2040096099225712
ASOC. CULTURAL DEPORTIVA JUVENT.	009290164	CUOTA CAMARA IAE 1996	1997	S2040097099225724
ASOC. CULTURAL DEPORTIVA JUVENT.	009290164	CUOTA CAMARA IAE 1997	1998	S2040098099225736
ASOC. CULTURAL DEPORTIVA JUVENT.	009290164	CUOTA CAMARA IAE 1998	1999	S2040099099225748
ASOC. CULTURAL DEPORTIVA JUVENT.	009290164	CUOTA CAMARA IAE 1999	2000	S2040000099225759
ASOC. CULTURAL DEPORTIVA JUVENT.	009290164	CUOTA CAMARA IAE 2000	2001	S2040001099225760
ASOC. DEPORTIVA Y RECREATIVA LO.	G09270471	CUOTA CAMARA IAE 1994	1995	S2040095099224303
ASOC. DEPORTIVA Y RECREATIVA LO.	G09270471	CUOTA CAMARA IAE 1995	1996	S2040096099224315
ASOC. DEPORTIVA Y RECREATIVA LO.	G09270471	CUOTA CAMARA IAE 1996	1997	S2040097099224327
ASOC. DEPORTIVA Y RECREATIVA LO.	G09270471	CUOTA CAMARA IAE 1997	1998	S2040098099224339
ASOC. DEPORTIVA Y RECREATIVA LO.	G09270471	CUOTA CAMARA IAE 1999	2000	S2040000099224351
ASOC. DEPORTIVA Y RECREATIVA LO.	G09270471	CUOTA CAMARA IAE 2000	2001	S2040001099224363
ASOC. PARA EL TRATAMIENTO DEL A.	G09284944	CUOTA CAMARA IAE 1994	1995	S2040095099225282
ASOC. PARA EL TRATAMIENTO DEL A.	G09284944	CUOTA CAMARA IAE 1995	1996	S2040096099225294
ASOC. PARA EL TRATAMIENTO DEL A.	G09284944	CUOTA CAMARA IAE 1996	1997	S2040097099225306
ASOC. PARA EL TRATAMIENTO DEL A.	G09284944	CUOTA CAMARA IAE 1997	1998	S2040098099225318
ASOC. PARA EL TRATAMIENTO DEL A.	G09284944	CUOTA CAMARA IAE 1998	1999	S2040099099225320
ASOC. PARA EL TRATAMIENTO DEL A.	G09284944	CUOTA CAMARA IAE 1999	2000	S2040000099225330
ASOC. PARA EL TRATAMIENTO DEL A.	G09284944	CUOTA CAMARA IAE 2000	2001	S2040001099225342
BALTAR CABO, ANGEL	15385314Q	CUOTA CAMARA IAE 1994	1995	S2040095099214062
BALTAR CABO, ANGEL	15385314Q	CUOTA CAMARA IAE 1995	1996	S2040096099214074
BALTAR CABO, ANGEL	15385314Q	CUOTA CAMARA IAE 1996	1997	S2040097099214086
BALTAR CABO, ANGEL	15385314Q	CUOTA CAMARA IAE 1997	1998	S2040098099214098
BALTAR CABO, ANGEL	15385314Q	CUOTA CAMARA IAE 1998	1999	S2040099099214100
BALTAR CABO, ANGEL	15385314Q	CUOTA CAMARA IAE 1999	2000	S2040000099214110
BALTAR CABO, ANGEL	15385314Q	CUOTA CAMARA IAE 2000	2001	S2040001099214122
BOCOS MURGUIA JOSE MANUEL	30566739S	SANCION TRAFICO 090044775112 B	2002	K1610102085646274
BODEGAS ANTONIO PRIETO, S.L.	B09288473	CUOTA CAMARA IAE 1994	1995	S2040095099220761
BODEGAS ANTONIO PRIETO, S.L.	B09288473	CUOTA CAMARA IAE 1995	1996	S2040096099220773
BODEGAS ANTONIO PRIETO, S.L.	B09288473	CUOTA CAMARA IAE 1996	1997	S2040097099220785
BODEGAS ANTONIO PRIETO, S.L.	B09288473	CUOTA CAMARA IAE 1997	1998	S2040098099220797
BODEGAS ANTONIO PRIETO, S.L.	B09288473	CUOTA CAMARA IAE 1998	1999	S2040099099220809
BODEGAS ANTONIO PRIETO, S.L.	B09288473	CUOTA CAMARA IAE 1999	2000	S2040000099220810
BODEGAS ANTONIO PRIETO, S.L.	B09288473	CUOTA CAMARA IAE 2000	2001	S2040001099220821
BORJA JIMENEZ RAMON	71106913K	SANCION TRAFICO 090044748558 M	2002	K1610102085641940
BUPA, S.A.	A09094012	CUOTA CAMARA IAE 1994	1995	S2040095099217186
BUPA, S.A.	A09094012	CUOTA CAMARA IAE 1995	1996	S2040096099217198
BUPA, S.A.	A09094012	CUOTA CAMARA IAE 1996	1997	S2040097099217200
BUPA, S.A.	A09094012	CUOTA CAMARA IAE 1997	1998	S2040098099217211
BUPA, S.A.	A09094012	CUOTA CAMARA IAE 2000	2001	S2040001099217246
BUREFRESH, S.L.	B09283177	CUOTA CAMARA IAE 1994	1995	S2040095099220486
BUREFRESH, S.L.	B09283177	CUOTA CAMARA IAE 1995	1996	S2040096099220498
BUREFRESH, S.L.	B09283177	CUOTA CAMARA IAE 1996	1997	S2040097099220500
BUREFRNSH, S.L.	B09283177	CUOTA CAMARA IAE 1997	1998	S2040098099220511
BUREFRNSH, S.L.	B09283177	CUOTA CAMARA IAE 1998	1999	S2040099099220523
BUREFRESH, S.L.	B09283177	CUOTA CAMARA IAE 1999	2000	S2040000099220534
BUREFRESH, S.L.	B09283177	CUOTA CAMARA IAE 2000	2001	S2040001099220546
BURGALESA DE ELECTRICIDAD, S.A.	A09082918	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1999	A0960002506011780
CARNICERIAS CEARCUTERIAS LEONE.	B09316498	CUOTA CAMARA IAE 2000	2001	S2040001099221239
CARNICERIAS CHARCUTERIAS LEONE.	B09316498	CUOTA CAMARA IAE 2000	2001	S2040001099221240
CARNICERIAS CHARCUTERIAS LEONE.	B09316498	CUOTA CAMARA IAE 2000	2001	S2040001099221250

SUJETO PASIVO	N.I.F.	CONCEPTO/OBJETO TRIBUTARIO	PERIODO	CLAVE LIQUIDACION
CARNICERIAS CHARCUTERIAS LEONE.	B09316498	CUOTA CAMARA IAE 2000	2001	S2040001099221261
CARNICERIAS CHARCUTERIAS LEONE.	B09316498	CUOTA CAMARA IAE 2000	2001	S2040001099221272
CARNICERIAS CHARCUTERIAS LEONE.	B09316498	CUOTA CAMARA IAE 2000	2001	S2040001099221283
CARNICERIAS CHARCUTERIAS LEONE.	B09316498	CUOTA CAMARA IAE 2000	2001	S2040001099221294
CENTRO DE ENSEÑANZAS DE BURGOS	B09279407	CUOTA CAMARA IAE 1995	1996	S2040096099219948
CENTRO DE ENSEÑANZAS DE BURGOS	B09279407	CUOTA CAMARA IAE 1996	1997	S2040097099219950
CENTRO DE ENSEÑANZAS DE BURGOS	B09279407	CUOTA CAMARA IAE 1999	2000	S2040000099219984
CENTRO DE ENSEÑANZAS DE BURGOS	B09279407	CUOTA CAMARA IAE 2000	2001	S2040001099219996
CENTRO DE INICIATIVAS CULTURAL.	G09282963	CUOTA CAMARA IAE 1994	1995	S2040095099225140
CENTRO DE INICIATIVAS CULTURAL.	G09282963	CUOTA CAMARA IAE 1995	1996	S2040096099225151
CENTRO DE INICIATIVAS CULTURAL.	G09282963	CUOTA CAMARA IAE 1996	1997	S2040097099225163
CENTRO DE INICIATIVAS CULTURAL.	G09282963	CUOTA CAMARA IAE 1997	1998	S2040098099225175
CENTRO DE INICIATIVAS CULTURAL.	G09282963	CUOTA CAMARA IAE 1998	1999	S2040099099225187
CENTRO DE INICIATIVAS CULTURAL.	G09282963	CUOTA CAMARA IAE 1999	2000	S2040000099225198
CENTRO DE INICIATIVAS CULTURAL.	G09282963	CUOTA CAMARA IAE 2000	2001	S2040001099225200
CENTRO DE YOGA VEDANTA DE BURGOS	G09289083	CUOTA CAMARA IAE 1994	1995	S2040095099225491
CENTRO DE YOGA VEDANTA DE BURGOS	G09289083	CUOTA CAMARA IAE 1995	1996	S2040096099225503
CENTRO DE YOGA VEDANTA DE BURGOS	G09289083	CUOTA CAMARA IAE 1996	1997	S2040097099225515
CENTRO DE YOGA VEDANTA DE BURGOS	G09289083	CUOTA CAMARA IAE 1997	1998	S2040098099225527
CENTRO DE YOGA VEDANTA DE BURGOS	G09289083	CUOTA CAMARA IAE 1998	1999	S2040099099225539
CENTRO DE YOGA VEDANTA DE BURGOS	G09289083	CUOTA CAMARA IAE 1999	2000	S2040000099225540
CENTRO DE YOGA VEDANTA DE BURGOS	G09289083	CUOTA CAMARA IAE 2000	2001	S2040001099225551
CHEVAUR VALDES, ANA MARIA	10819785X	CUOTA CAMARA IAE 1998	1999	S2040099099205629
CHEVAUR VALDES, ANA MARIA	10819785X	CUOTA CAMARA IAE 1999	2000	S2040000099205640
CHEVAUR VALDES, ANA MARIA	10819785X	CUOTA CAMARA IAE 1999	2000	S2040000099205651
CHEVAUR VALDES, ANA MARIA	10819785X	CUOTA CAMARA IRPF 1998	2000	S2040000099205662
CHEVAUR VALDES, ANA MARIA	10819785X	CUOTA CAMARA IAE 2000	2001	S2040001099205674
CHEVAUR VALDES, ANA MARIA	10819785X	CUOTA CAMARA IAE 2000	2001	S2040001099205685
DETROIT PUERTO PLATA, S.L.	B09279977	CUOTA CAMARA IAE 1994	1995	S2040095099220079
DETROIT PUERTO PLATA, S.L.	B09279977	CUOTA CAMARA IAE 1995	1996	S2040096099220080
DETROIT PUERTO PLATA, S.L.	B09279977	CUOTA CAMARA IAE 1996	1997	S2040097099220092
DETROIT PUERTO PLATA, S.L.	B09279977	CUOTA CAMARA IAE 1997	1998	S2040098099220104
DETROIT PUERTO PLATA, S.L.	B09279977	CUOTA CAMARA IAE 1998	1999	S2040099099220116
DETROIT PUERTO PLATA, S.L.	B09279977	CUOTA CAMARA IAE 1999	2000	S2040000099220127
DETROIT PUERTO PLATA, S.L.	B09279977	CUOTA CAMARA IAE 2000	2001	S2040001099220139
DIKOV ANGUNELOV VELITCHKO	X1749016G	SANCION TRAFICO 090044421454 N	2002	K1610102085641500
EDROSA GUERRA, JOSE	15119261G	CUOTA CAMARA IAE 1994	1995	S2040095099213930
EDROSA GUERRA, JOSE	15119261G	CUOTA CAMARA IAE 1995	1996	S2040096099213942
EDROSA GUERRA, JOSE	15119261G	CUOTA CAMARA IAE 1997	1998	S2040098099213966
EDROSA GUERRA, JOSE	15119261G	CUOTA CAMARA IAE 1998	1999	S2040099099213978
EDROSA GUERRA, JOSE	15119261G	CUOTA CAMARA IAE 1999	2000	S2040000099213989
EDROSA GUERRA, JOSE	15119261G	CUOTA CAMARA IAE 2000	2001	S2040001099213990
FERNANDEZ SANCHEZ, SUSANA MARIA	13133453Q	CUOTA CAMARA IAE 1994	1995	S2040095099212280
FERNANDEZ SANCHEZ, SUSANA MARIA	13133453Q	CUOTA CAMARA IAE 1995	1996	S2040096099212292
FERNANDEZ SANCHEZ, SUSANA MARIA	13133453Q	CUOTA CAMARA IAE 1996	1997	S2040097099212304
FERNANDEZ SANCHEZ, SUSANA MARIA	13133453Q	CUOTA CAMARA IAE 1997	1998	S2040098099212316
FERNANDEZ SANCHEZ, SUSANA MARIA	13133453Q	CUOTA CAMARA IAE 1998	1999	S2040099099212328
FERNANDEZ SANCHEZ, SUSANA MARIA	13133453Q	CUOTA CAMARA IAE 1999	2000	S2040000099212339
FERNANDEZ SANCHEZ, SUSANA MARIA	13133453Q	CUOTA CAMARA IAE 2000	2001	S2040001099212340
FERNANDEZ VALDIVIELSO, M. MONTSE	13117899X	CUOTA CAMARA IRPF 1997	1999	S2040099099211503
FERNANDEZ VALDIVIELSO, M. MONTSE	13117899X	CUOTA CAMARA IRPF 1998	2000	S2040000099211514
FERNANDEZ VALDIVIELSO, M. MONTSE	13117899X	CUOTA CAMARA IRPF 1999	2001	S2040001099211526
FERNANDEZ VANQUEZ, M. ENCARNACION	13047457V	CUOTA CAMARA IAE 1999	2000	S2040000099207720
FERNANDEZ VANQUEZ, M. ENCARNACION	13047457V	CUOTA CAMARA IRPF 1998	2000	S2040000099207730
FERNANDEZ VAEQUEZ, M. ENCARNACION	13047457V	CUOTA CAMARA IAE 2000	2001	S2040001099207742
FERNANDEZ VAEQUEZ, M. ENCARNACION	13047457V	CUOTA CAMARA IRPF 1999	2001	S2040001099207753
FINTEAL, S.L.	B09260456	CUOTA CAMARA IAE 1994	1995	S2040095099218627
FINTEAL, S.L.	B09260456	CUOTA CAMARA IAE 1995	1996	S2040096099218639
FINTEAL, S.L.	B09260456	CUOTA CAMARA IAE 1996	1997	S2040097099218640
FINTEAL, S.L.	B09260456	CUOTA CAMARA IAE 1997	1998	S2040098099218652
FINTEAL, S.L.	B09260456	CUOTA CAMARA IAE 1998	1999	S2040099099218664
FINTEAL, S.L.	B09260456	CUOTA CAMARA IAE 1999	2000	S2040000099218675
FINTEAL, S.L.	B09260456	CUOTA CAMARA IAE 2000	2001	S2040001099218687

SUJETO PASIVO	N.I.F.	CONCEPTO/OBJETO TRIBUTARIO	PERIODO	CLAVE LIQUIDACION
FOTOCOPIAS HU-NO, S.L.	B09323221	CUOTA CAMARA IAE 1999	2000	S2040000099221360
FOTOCOPIAS HU-NO, S.L.	B09323221	CUOTA CAMARA IAE 1999	2000	S2040000099221370
FOTOCOPIAS HU-NO, S.L.	B09323221	CUOTA CAMARA IAE 1999	2000	S2040000099221381
FOTOCOPIAS HU-NO, S.L.	B09323221	CUOTA CAMARA IAE 1999	2000	S2040000099221392
FOTOCOPIAS HU-NO, S.L.	B09323221	CUOTA CAMARA IAE 2000	2001	S2040001099221404
FOTOCOPIAS HU-NO, S.L.	B09323221	CUOTA CAMARA IAE 2000	2001	S2040001099221415
FOTOCOPIAS HU-NO, S.L.	B09323221	CUOTA CAMARA IAE 2000	2001	S2040001099221426
GARCIA LARA, MARIA JESUS	13052787B	CUOTA CAMARA IAE 1995	1996	S2040096099207860
GARCIA LARA, MARIA JESUS	13052787B	CUOTA CAMARA IAE 1996	1997	S2040097099207871
GARCIA LARA, MARIA JESUS	13052787B	CUOTA CAMARA IAE 1997	1998	S2040098099207883
GARCIA LARA, MARIA JESUS	13052787B	CUOTA CAMARA IAE 1997	1998	S2040098099207894
GARCIA LARA, MARIA JESUS	13052787B	CUOTA CAMARA IAE 1998	1999	S2040099099207906
GARCIA LARA, MARIA JESUS	13052787B	CUOTA CAMARA IAE 1999	2000	S2040000099207917
GARCIA LARA, MARIA JESUS	13052787B	CUOTA CAMARA IAE 2000	2001	S2040001099207929
GARCIA ORMANCHEA QUERO, FRANCIS.	00626017A	100103 IRPF RETENCION TRABAJO	2000	A0960002506000274
GARCIA ROCA GONZALO	13097591B	CUOTA CAMARA IAE 1995	1996	S2040096099210488
GARCIA ROCA GONZALO	13097591B	CUOTA CAMARA IAE 1995	1996	S2040096099210499
GARCIA ROCA GONZALO	13097591B	CUOTA CAMARA IAE 1996	1997	S2040097099210500
GARCIA ROCA GONZALO	13097591B	CUOTA CAMARA IAE 1997	1998	S2040098099210512
GARCIA ROCA GONZALO	13097591B	CUOTA CAMARA IAE 1998	1999	S2040099099210524
GARCIA ROCA GONZALO	13097591B	CUOTA CAMARA IAE 1999	2000	S2040000099210535
GARCIA ROCA GONZALO	13097591B	CUOTA CAMARA IAE 2000	2001	S2040001099210547
GARCIORTE, S.L.	B09356031	SANCION TRAFICO 090044707647 M	2002	K1610102085055838
GESTION GENERAL 10, S.L.	B09298605	CUOTA CAMARA IAE 1995	1996	S2040096099221026
GESTION GENERAL 10, S.L.	B09298605	CUOTA CAMARA IAE 1996	1997	S2040097099221038
GESTION GENERAL 10, S.L.	B09298605	CUOTA CAMARA IAE 1997	1998	S2040098099221040
GESTION GENERAL 10, S.L.	B09298605	CUOTA CAMARA IAE 1998	1999	S2040099099221051
GESTION GENERAL 10, S.L.	B09298605	CUOTA CAMARA IAE 1999	2000	S2040000099221062
GESTION GENERAL 10, S.L.	B09298605	CUOTA CAMARA IAE 2000	2001	S2040001099221074
GIMENEZ HERNANDEZ, RAFAEL	13094293W	SANCION TRAFICO 090044860279 B	2002	K1610102085648837
GIMENEZ HERNANDEZ, RAFAEL	13094293W	SANCION TRAFICO 090044860309 B	2002	K1610102085648848
GIMENEZ HERNANDEZ, RAFAEL	13094293W	SANCION TRAFICO 090044546834 B	2002	K1610102085650201
GOMEZ BALLESTEROS, SOFIA	71243790W	SANCION TRAFICO 090044758114 S	2002	K1610102085644008
GOMEZ LASERNA, DAVID	71344905D	2001/0900002013 LEY ORG.1/92 A	2002	M2205002090004505
GOMEZ VAL, JUAN JOSE	13080317X	CUOTA CAMARA IAE 1994	1995	S2040095099209332
GOMEZ VAL, JUAN JOSE	13080317X	CUOTA CAMARA IAE 1995	1996	S2040096099209344
GOMEZ VAL, JUAN JOSE	13080317X	CUOTA CAMARA IAE 1996	1997	S2040097099209356
GOMEZ VAL, JUAN JOSE	13080317X	CUOTA CAMARA IAE 1997	1998	S2040098099209368
GOMEZ VAL, JUAN JOSE	13080317X	CUOTA CAMARA IAE 1998	1999	S2040099099209370
GOMEZ VAL, JUAN JOSE	T3080317X	CUOTA CAMARA IAE 1999	2000	S2040000099209380
GOMEZ VAL, JUAN JOSE	13080317X	CUOTA CAMARA IAE 2000	2001	S2040001099209392
GONZALEZ DE HERRERO VERGENS, JA.	72730342H	CUOTA CAMARA IAE 1997	1998	S2040098099216551
GONZALEZ DE HERRERO VERGENS, JA.	72730342H	CUOTA CAMARA IAE 1998	1999	S2040099099216563
GONZALEZ DE HERRERO VNRGENS, JA.	72730342H	CUOTA CAMARA IAE 1999	2000	S2040000099216574
GONZALEZ DE HERRERO VNRGENS, JA.	72730342H	CUOTA CAMARA IAE 2000	2001	S2040001099216586
GONZALEZ DE HERRERO VNRGENS, JA.	72730342H	CUOTA CAMARA IRPF 1999	2001	S2040001099216597
GONZALEZ TORIBIO, M. PAZ	13062600A	CUOTA CAMARA IAE 1994	1995	S2040095099208452
GONZALEZ TORIBIO, M. PAZ	13062600A	CUOTA CAMARA IAE 1995	1996	S2040096099208464
GONZALEZ TORIBIO, M. PAZ	13062600A	CUOTA CAMARA IAE 1996	1997	S2040097099208476
GONZALEZ TORIBIO, M. PAZ	13062600A	CUOTA CAMARA IAE 1997	1998	S2040098099208488
GONZALEZ TORIBIO, M. PAZ	13062600A	CUOTA CAMARA IAE 1998	1999	S2040099099208490
GONZALEZ TORIBIO, M. PAZ	13062600A	CUOTA CAMARA IAE 1999	2000	S2040000099208500
GONZALEZ TORIBIO, M. PAZ	13062600A	CUOTA CAMARA IAE 2000	2001	S2040001099208512
GRAÑA GRANDIVAL, ISMAEL	13302473D	2001/0900002175 LEY ORG.1/92 A	2002	M2205002090004549
GUERRA JUEZ ISIDRO	71102099Z	SANCION TRAFICO 090044806984 B	2002	K1610102085060227
HERNANDO ARRIBAS, M. JESUS Y OTR.	G09112418	CUOTA CAMARA IAE 1994	1995	S2040095099223390
HERNANDO ARRIBAS, M. JESUS Y OTR.	G09112418	CUOTA CAMARA IAE 1995	1996	S2040096099223402
HERNANDO ARRIBAS, M. JESUS Y OTR.	G09112418	CUOTA CAMARA IAE 1996	1997	S2040097099223414
HERNANDO ARRIBAS, M. JESUS Y OTR.	G09112418	CUOTA CAMARA IAE 1997	1998	S2040098099223426
HERNANDO ARRIBAS, M. JESUS Y OTR.	G09112418	CUOTA CAMARA IAE 1998	1999	S2040099099223438
HERNANDO ARRIBAS, M. JESUS Y OTR.	G09112418	CUOTA CAMARA IAE 1999	2000	S2040000099223449
HERNANDO ARRIBAS, M. JESUS Y OTR.	009112418	CUOTA CAMARA IAE 2000	2001	S2040001099223450
LOPEZ RANEDO, DIEGO	71268702M	SANCION TRAFICO 090044756373 B	2002	K1610102085053517

SUJETO PASIVO	N.I.F.	CONCEPTO/OBJETO TRIBUTARIO	PERIODO	CLAVE LIQUIDACION
LOPEZ RANEDO, DIEGO	71268702M	2001/0900001821 LEY ORG.1/92 A	2002	M2205002090004439 A0960002106006526
PALOMINO VAL, CARLOS	13088420V	100108 I.R.P.F. SANCIONES PAR.	4T-2000	A0960002506014420
PALOMINO VAL, CARLOS	13088420V	CUOTA CAMARA IAE 1995	1996	S2040096099209806
PALOMINO VAL, CARLOS	13088420V	CUOTA CAMARA IAE 1995	1996	S2040096099209817
PALOMINO VAL, CARLOS	13088420V	CUOTA CAMARA IAE 1996	1997	S2040097099209829
PALOMINO VAL, CARLOS	13088420V	CUOTA CAMARA IAE 1997	1998	S2040098099209830
PALOMINO VAL, CARLOS	13088420V	CUOTA CAMARA IAE 1998	1999	S2040099099209842
PALOMINO VAL, CARLOS	13088420V	CUOTA CAMARA IAE 1999	2000	S2040000099209853
PALOMINO VAL, CARLOS	13088420V	CUOTA CAMARA IAE 2000	2001	S2040001099209865
PRNVYSA 2000, S.L.	B09320763	CUOTA CAMARA IAE 2000	2001	S2040001099196643
PREVYSA 2000, S.L.	B09320763	CUOTA CAMARA ISOC 1999	2001	S2040001099196654

Burgos, a 14 de noviembre de 2002. — La Jefa Provincial de Recaudación, P.S., Yolanda Quesada Melgares de A.

200209611/9632. — 95,92

DIPUTACION PROVINCIAL

SECCION DE PERSONAL

Convocatoria y Bases para la provisión en propiedad de dos puestos de Agentes Tributarios para el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación Provincial de Burgos

Por Resolución de la Presidencia número 6.656, de 29 de noviembre de 2002, y previo dictamen unánime de la Comisión para Asuntos de Personal en su reunión de 27 de noviembre de 2002, se aprobaron la Convocatoria y Bases para la provisión en propiedad por el sistema de Concurso Oposición y por turno de promoción interna de dos puestos de Agentes Tributarios para el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación Provincial de Burgos.

B A S E S

Primera. — Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente Convocatoria la provisión en propiedad por el sistema de Concurso-Oposición y por turno de promoción interna, de dos puestos de Agente Tributario para la Zona de Medina de Pomar y Villarcayo, respectivamente, del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación Provincial de Burgos, encuadrados en la Plantilla de personal laboral de esta Entidad.

Segunda. — Puestos de trabajo máximos a proveer.

Se declara expresamente que el Tribunal de selección no podrá aprobar ni declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de los puestos convocados, incluidas las posibles ampliaciones.

Tercera. — Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante el proceso selectivo, los siguientes requisitos:

a) Ser laboral fijo del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, con la categoría de Agente Ayudante, con una antigüedad mínima de dos años en la misma.

b) Estar en posesión del Título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o haberse integrado en la categoría de Agente Ayudante desde la categoría a extinguir de Oficial de Recaudación de Tercera.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

La condición de minusválido y su compatibilidad se acreditarán por certificación del Instituto Nacional de Servicios Sociales u organismo autonómico correspondiente.

d) No haber sido sancionado por falta disciplinaria grave o muy grave, que no haya sido cancelada.

Cuarta. — Forma y plazo de presentación de instancias.

4.1. Las instancias solicitando tomar parte en la correspondiente prueba selectiva deberá contener los datos personales de los solicitantes, la manifestación de que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Tercera, y la expresión de que, en caso de ser nombrados se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

4.2. Plazo de presentación de instancias: El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

4.3. Lugar de presentación: El impreso normalizado de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará en el Registro General de la Diputación Provincial.

También podrán presentarse las instancias conforme dispone el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A estos efectos se pone en conocimiento de los interesados que no se ha suscrito convenio con ninguna de las entidades que integran la Administración Local.

Quinta. — Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación, en el plazo máximo de un mes, declarará aprobada la lista de admitidos y excluidos.

En dicha Resolución, que se publicará únicamente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, se indicará el lugar donde se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación por diez días que, en los términos del artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos.

Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ningún tipo de reclamación o rectificación, salvo los casos previstos en el artículo 105.2 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En la misma Resolución, se incluirá la composición del Tribunal, el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes.

La publicación de dicha Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Sexta. — *Méritos valorables.*

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

A los efectos de valoración de méritos, se precisa expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aún siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias, por los solicitantes, por cualquiera de los medios autorizados en Derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración, ya que el número de los méritos alegables, en su caso, no son requisito imprescindible para la admisión del solicitante.

Queda exceptuado de lo anterior los méritos generados en la Diputación Provincial de Burgos, y que habiendo sido invocados por los interesados su acreditación deba efectuarse por documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante (artículo 35.f. Ley 30/1992 de 26 de noviembre).

Finalmente se establece que no se computarán a efectos de antigüedad los servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Séptima. — *Desarrollo de la fase de concurso.*

7. — Méritos valorables:

La fase de Concurso se desarrollará conforme al siguiente baremo de méritos:

7.1. — Experiencia profesional, hasta un máximo de 4 puntos.

a) Por cada mes de servicios prestados, como laboral fijo, en la categoría de procedencia: 0,02 puntos.

b) Por cada mes de servicios prestados o reconocidos en plaza o puesto de trabajo, con carácter fijo, distinto del de procedencia, en cualquier Administración Pública: 0,01 puntos.

7.2. — Cursos relacionados con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo convocado, impartidos por el INAP, Universidades, Colegios Profesionales, Administraciones Públicas y Organismos Públicos de ellas dependientes, hasta un máximo de 2 puntos.

Cursos de entre 15 y 29 horas 0,15 puntos.

Cursos de 30 a 50 horas 0,25 puntos.

Cursos de más de 50 horas 0,50 puntos.

Cursos de más de 100 horas 0,75 puntos.

7.3. — Otras titulaciones distintas a la requerida para el acceso al puesto de trabajo, y que guarden relación con él, con un máximo de 2,5 puntos:

Licenciatura 1 punto.

Diplomatura o equivalente 0,50 puntos.

Octava. — *Pruebas selectivas.*

8. — Ejercicios: Los ejercicios de que constará la fase de oposición serán dos, de carácter obligatorio y eliminatorios.

8.1. — Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, en un período máximo de dos horas y quince minutos, tres temas, un tema de la parte primera de materias comunes y dos temas: de la parte segunda de materias específicas, extraídos al azar por un aspirante, inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

8.2. — Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución, durante un período máximo de una hora de un supuesto, a elegir entre dos propuestos por el Tribunal, relativos a materias específicas, y constará de un enunciado o planteamiento y de una serie de preguntas a las que el opositor debe responder.

Durante su desarrollo, el opositor podrá en todo momento, hacer uso de cuantos textos y libros de consulta considere necesarios, de los cuales deberá ir provisto al lugar señalado en la convocatoria.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento, formulación de conclusiones, y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

8.3. — Lectura de los ejercicios: Los ejercicios serán leídos por los opositores ante el Tribunal en sesión pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente por el mismo se señalen.

8.4. — Normas adicionales al sistema de calificación: El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal para cada ejercicio será de 0 a 10 puntos.

8.5. — Temario:

I. MATERIAS COMUNES.

Tema 1. La Constitución de 1978. El Proceso constituyente. Caracteres de la Constitución de 1978. Los Principios Constitucionales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías y suspensión. Defensa Jurídica de la Constitución. El Tribunal Constitucional.

Tema 2. La Corona. Significado y funciones. El Poder Legislativo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Poder Judicial. Regulación constitucional y Principios Generales.

Tema 3. El Gobierno y la Administración. El Gobierno. Nombramiento, cese, composición y funciones. La Administración. Organos superiores de la Administración del Estado. Organos Consultivos. El Consejo de Estado. La Administración Periférica de Estado.

Tema 4. La Organización Territorial del Estado. Principios Constitucionales básicos. Las Comunidades Autónomas. Caracteres del derecho a la autonomía. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Tema 5. El Estatuto de Autonomía de Castilla y León. Significado y Estructura. Organización de la Comunidad y Régimen de Competencias. El Procurador del Común.

Tema 6. Las Administraciones Públicas: Personalidad jurídica de la Administración. Tipología de entes públicos. Los Principios de la organización administrativa. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Estructura y Principios Generales.

Tema 7. El Administrado. La relación jurídico-administrativa. Los interesados: Concepto y clases. Capacidad y representación. Los derechos del administrado.

Tema 8. El acto administrativo. Concepto, Clases y Requisitos. Eficacia de los actos administrativos. La invalidez del acto. La revisión de oficio.

Tema 9. Los recursos administrativos. Principios Generales. Fin de la vía administrativa. Clases: Recurso de alzada. Recurso de reposición. Recurso de revisión.

Tema 10. El Procedimiento Administrativo Común. Fases: Iniciación, desarrollo y terminación.

Tema 11. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Organos y competencias. El recurso contencioso-administrativo. Las partes. Actos impugnables y procedimiento.

Tema 12. Régimen Local español. Concepto de Administración Local. Clases de Entes Locales. Regulación jurídica. Las fuentes del Ordenamiento Local.

Tema 13. La Provincia. Configuración constitucional y legal. Organización: Organos básicos y complementarios. Régimen de competencias.

Tema 14. El personal al servicio de las Corporaciones Locales. Clases de funcionarios, selección y provisión. Situaciones administrativas. Derechos y deberes. El personal laboral.

II. — MATERIAS ESPECIFICAS.

Tema 15. El Presupuesto de las Entidades Locales. Estructura y procedimientos de elaboración y aprobación.

Tema 16. Los recursos de las Haciendas Locales.

Tema 17. Los tributos locales: Principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: Contenido de las Ordenanzas Fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 18. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Tema 19. El Impuesto sobre Actividades Económicas.

Tema 20. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Tema 21. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Tema 22. El régimen jurídico de las tasas y los precios públicos. Las tasas.

Tema 23. Los precios públicos.

Tema 24. Las contribuciones especiales.

Tema 25. La relación jurídica tributaria: Concepto y elementos. Hecho imponible. Devengo. Exenciones.

Tema 26. Sujeto activo. Sujetos pasivos. Responsables. La solidaridad: Extensión y efectos. El domicilio fiscal. La representación. La transmisión de la deuda.

Tema 27. La base imponible. Métodos de determinación. La base liquidable. El tipo de gravamen: Concepto y clases. La cuota tributaria. La deuda tributaria: Contenido.

Tema 28. La gestión tributaria: Delimitación y ámbito. El procedimiento de gestión tributaria. La liquidación de los tributos. La declaración tributaria. Los actos de liquidación: Clases y régimen jurídico.

Tema 29. La consulta tributaria. La prueba en los procedimientos de gestión tributaria. Organos competentes en la gestión tributaria. La Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Tema 30. La inspección de los tributos. Actuaciones inspectoras para la gestión de los tributos. Comprobación e investigación. El procedimiento de inspección tributaria. Potestades de la inspección de los tributos. Documentación de las actuaciones inspectoras. Las actas de inspección.

Tema 31. Las infracciones tributarias: Concepto y clases. Las sanciones tributarias: Clases y criterios de graduación. Procedimiento sancionador. Extinción de la responsabilidad por infracciones.

Tema 32. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria. Procedimientos especiales de revisión. El recurso de reposición. Las reclamaciones económico-administrativas.

Tema 33. La extinción de la obligación tributaria. El pago: Requisitos, medios de pago y efectos del pago. La imputación de pagos. Consecuencias de la falta de pago y consignación.

Tema 34. Otras formas de extinción: La prescripción, la compensación, la condonación y la insolvencia.

Tema 35. La recaudación de los tributos. Organos de recaudación. El procedimiento de recaudación en periodo voluntario.

Tema 36. El procedimiento de recaudación en vía de apremio: Iniciación, títulos para la ejecución y providencia de apremio. Aplazamiento y fraccionamiento del pago.

Tema 37. Desarrollo del procedimiento de apremio. El embargo de bienes.

Tema 38. Enajenación. Aplicación e imputación de la suma obtenida. Adjudicación de bienes al Estado. Terminación del procedimiento. Impugnación del procedimiento.

Tema 39. Las garantías tributarias: Concepto y clases. Las garantías reales. Derecho de prelación. Hipoteca legal tácita. Hipoteca especial. Afección de bienes. Derecho de retención. Las medidas cautelares.

Tema 40. La Ley de Derechos y Garantías de los Contribuyentes.

8.6. — Exención de pruebas y de materias: Por aparecer suficientemente acreditadas en las pruebas de ingreso en la Subescala de origen, se exceptúan del temario de la presente convocatoria los siguientes:

Parte primera: Temas 1 al 14. Parte segunda: Tema 15.

De esta forma y como consecuencia de dicha exención, el ejercicio primero consistirá en desarrollar por escrito, en un período máximo de una hora y treinta minutos, dos temas extraídos al azar de la parte segunda de materias específicas.

8.7. — Clasificación del órgano de selección. Categoría segunda.

8.8. — Modelo de instancia. Las solicitudes se formularán con arreglo al modelo de instancia anexo.

Quedarán eliminados aquellos aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Novena. — *Sistema de calificación de las pruebas selectivas.*

Todos los ejercicios de las distintas pruebas selectivas serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos, salvo lo que especifiquen las normas adicionales al sistema de calificación para cada prueba selectiva en concreto. A fin de evitar grandes diferencias entre los diversos miembros del Tribunal, las calificaciones otorgadas por cada uno de ellos no podrán arrojar una diferencia igual o superior a tres puntos. Si así ocurriese, no serán computables la nota más alta y más baja, puntuando exclusivamente las otorgadas por el resto de los miembros del Tribunal.

La calificación de los aspirantes en cada uno de los ejercicios será igual a la suma de las puntuaciones dadas a cada aspirante por los miembros del Tribunal asistentes, dividida por el número de éstos.

La relación de aprobados en cada ejercicio se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Décima. — *Desarrollo de la fase de oposición.*

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial» de la provincia.

No obstante, estos anuncios serán publicados por el Tribunal en el Tablón de Edictos de la Entidad.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

Undécima. — *Puntuación definitiva y orden de calificación.*

La puntuación definitiva y el orden de calificación en las pruebas que se celebren estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso.

Duodécima. — *Tribunal Calificador de las pruebas selectivas.*

El Tribunal Calificador, se designará de conformidad con lo señalado en el artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y su composición será hecha pública en los términos que se recogen en la Base Quinta de esta Convocatoria.

A los efectos procedentes se establece que la composición del Tribunal será predominantemente técnica y los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal quedará inicialmente constituido por un número impar de miembros que, en ningún caso, será inferior a cinco, y

quedará integrado por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

Actuará como Presidente el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. Entre los Vocales figurará un representante de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y del respectivo Comité de Empresa.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares y suplentes indistintamente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarles cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cuando alguno de los miembros del Tribunal hubiera preparado a alguno de los aspirantes a las pruebas selectivas en los cinco últimos años anteriores a esta Convocatoria.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente.

En el supuesto de que se acordara por el Tribunal el procedimiento de votación secreta, ésta deberá de ponderarse, descartando las calificaciones que se desvien, por exceso o por defecto, dos puntos con respecto a la media aritmética resultante de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante lo cual, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en ellas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, si bien su colaboración se limitará al asesoramiento técnico que requieran las correspondientes especialidades técnicas, con el carácter de dictamen o parecer, sin que puedan pronunciarse sobre otras cuestiones del proceso selectivo, ni formular voto al respecto.

Por la concurrencia a la sesión de selección que comporta la Convocatoria, los respectivos miembros del Tribunal tendrán derecho a la percepción de asistencias.

Decimotercera. — Orden de actuación de los aspirantes.

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente se iniciará alfabéticamente por el orden resultante del sorteo previamente celebrado y anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia (letra «Q»).

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor apreciados libremente por el Tribunal. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios, en el momento de ser llamados, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del proceso selectivo.

Decimocuarta. — Puntuación, propuesta de selección y aportación de documentación preceptiva.

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Entidad la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación, precisándose que no podrá declarar superado el proceso selectivo a un número superior al de puestos convocados, incluidas las posibles ampliaciones.

En cualquier caso, la posible superación de los ejercicios de que constan las pruebas selectivas no concederá derecho alguno a los aspirantes, ya que la propuesta para el nombramiento en el puesto se efectuará en función de la mayor puntuación obtenida por los mismos.

Seguidamente, el Tribunal elevará dicha relación, junto con el Acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados, a la Presidencia de la Diputación, quien procederá a otorgar el correspondiente nombramiento en uso de la facultad que le otorga el artículo 9.2 s) del Reglamento Orgánico de la Corporación.

Previamente, los aspirantes propuestos aportarán en la Sección de Personal de la Diputación, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, en la forma señalada precedentemente, los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la Base Tercera de esta Convocatoria y que son los siguientes:

1. Fotocopia compulsada del D.N.I.
2. Título académico exigido o resguardo del pago de derechos del mismo.
3. Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por el Servicio de Sanidad de la Junta de Castilla y León.

A tal efecto, se establece que los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías, deberán presentar certificación expedida por los órganos técnicos competentes de la Administración Estatal o, en su caso, de la Junta de Castilla y León, que acredite tales condiciones, así como certificación de compatibilidad para el desempeño de las funciones o tareas propias de la plaza o puesto de trabajo.

4. Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
5. Declaración jurada de no encontrarse incurso en causa de incompatibilidad conforme a la normativa vigente.

Por otra parte, se establece que los aspirantes estarán exentos de justificar las condiciones y demás requisitos ya aportados para obtener su anterior nombramiento.

Quienes dentro del plazo establecido no presenten la documentación preceptiva, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia. Producida la anterior circunstancia, se propondrá para su nombramiento al aspirante aprobado siguiente por orden de puntuación.

Decimoquinta. — Toma de posesión.

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión o incorporarse a su destino dentro del plazo de un mes a contar de la notificación correspondiente.

Decimosexta. — Programas que regirán las pruebas selectivas.

Los programas a que se contraen las distintas pruebas selectivas son objeto de concreta referencia en los documentos anexos a la presente Convocatoria.

Decimoséptima. — Recursos.

La presente Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo ser impugnados por los interesados mediante recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia. No obstante, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde la mencionada publicación, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

Contra los actos del Tribunal y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá formular recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente, en el plazo de un mes desde que se haga público el acuerdo o propuesta de resolución adoptada que se pretenda impugnar.

Burgos, 29 de noviembre de 2002. — El Presidente, Vicente Orden Vígara. — El Secretario General, José María Manero Frías.

200209996/9986. — 719,41